Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ

2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.716.086 de Bogotá, en su calidad de cesionaria de la garantía hipotecaria, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadanía No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.009.630 de Bogotá, en su condición de titulares de derecho de dominio de los bienes inmuebles gravados con hipoteca para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 2.746 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** constituyo hipoteca de cuantía indeterminada a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** representada por el señor **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO**, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del deudor: "Los garajes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 66, 67, 68, 69 que hacen parte del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está situado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11. El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el articulo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centimetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).

2. El 23 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**.

3. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561691 es el 22 de octubre del

año 2.009.

302

4. El 30 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**.

5. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561693 es el 29 de octubre del año 2.009.

6. En ambos pagares EL DEUDOR se comprometió a pagar como interés el 2.5% sobre el capital adeudado pagaderos de forma anticipada.

7. Mediante la Escritura Publica No 2662 del 26 de agosto de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelaron las hipotecas sobre los garajes Nos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y se realizo un abono a capital por la suma de Diez Millones de Pesos ($10.000.000.00).

8. Mediante la Escritura Publica No 3332 del 20 de octubre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Cuatro Millones de Pesos ($2.000.000.00).

9. Mediante la Escritura Publica No 4033 del 16 de diciembre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000.00).

10. Los garajes que se encuentran hipotecados como garantía del contrato de mutuo a la fecha y sus correspondientes linderos son:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decimetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centimetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decimetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En linea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE TRECE (13):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decimetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta

303

centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje doce (12). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje catorce (14). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996639** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 111**.

4. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

5. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

6. **GARAJE SESENTA Y SEIS (66):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y cinco (65). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996573** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 164**.

7. **GARAJE SESENTA Y SIETE (67):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros

304

cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y seis (66). **POR EL OCCIDENTE**: En linea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje sesenta y ocho (68). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996574** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 165**.

8. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166**.

9. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167**.

11. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996635, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matrícula.

12. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996636, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matrícula.

13. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996640, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matricula.

14. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996641,

el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matricula.

15. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996575, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al señor **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** mediante la escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

16. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996576, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** mediante la escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matricula.

17. Que mediante la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula tercera se determino: "Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a la ACREEDORA HIPOTECARIA el pago de cualesquiera obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tenga o llegare a tener a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA en cualquier suma moneda corriente, suma esta que será integrada o incrementada con el valor de los intereses. Costos y costas".

18. Desde el 01 de diciembre de 2009, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** no ha pagado el valor pactado de los intereses.

19. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA**, **PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

20. **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** y en contra de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera:

Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** que corresponden al capital representado en la hipoteca celebrada mediante Escritura Publica No. 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda:

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital desde el 01 de diciembre de 2009, hasta la fecha de pago, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca, los cuales se encuentran descritos en el numeral 10 del acápite de los hechos.

Cuarta

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados y los avaluos de los mismos, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Quinta

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.
2. Original del pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 23 de octubre de 2008.
3. Original del pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 30 de octubre de 2008.
4. Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles objetos de la hipoteca con matricula inmobiliaria números **50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 50C-996573, 50C-996574, 50C-996575 y 50C-996576** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro.
5. Copias de las escrituras públicas de compraventa:
5.1. Escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.2. Escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.3. Escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.4. Escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.5. Escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
6. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Titulo XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Titulo XXVII Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capitulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

307

C 452

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogota D.C.

Demandados:
LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA recibe notificaciones personales en la Carrera 49 No 138 – 10 de Bogotá.
PAUL CORREA PAEZ recibe notificaciones personales en la Calle 94 No 16 – 83 apartamento 302 de Bogotá D.C.
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL recibe notificaciones personales en la Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.
MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 13 A No 60 -13 primer piso de Bogotá D.C.
SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ recibe notificaciones personales en la Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302 de Bogotá D.C.

La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6-22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

308

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

153

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA,** en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los siguientes bienes que cuya titularidad está en cabeza de los demandados:

1. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles, ubicados en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11 de Bogota, identificados así: **Linderos Generales:** El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el artículo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centimetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centimetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).
Linderos específicos:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decimetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centimetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55

309

mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

4. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

5. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y

siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166**.

6. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69)**: Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167** o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Con respecto a los inmuebles identificados con los números de matricula inmobiliaria Nos: 50C-996574, 50C-996573 y 50C-996639, se encuentran debidamente embargados, ya que la titularidad está en cabeza del señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA.**

Atentamente,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.473.554 de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con T.P. 127.458 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito a su despacho en virtud del artículo 89 del C.P.C., autorizar la reforma de la demanda inicialmente presentada.

1. Se incluyen como nuevos demandados a los señores **PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64**, ya que son titulares del derecho de dominio de los bienes objeto de la garantía hipotecada.

Solicito que autorizada la reforma de la demanda se ordene oficiar a la oficina de instrumentos públicos, ordenado el embargo de los bienes.

El señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA**, quien fuera demandado inicialmente ya se encuentra notificado de acuerdo a lo ordenado por el artículo 89 del C.P.C., certificaciones que se encuentran ya allegadas al expediente.

Anexo:

Original de la demanda reformada junto con sus anexos y (6) copias de la demanda para traslados y archivo del Juzgado.

Señor juez,

MAR. 2012

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá.
T.P. 127.458 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., Marzo Quince de Dos Mil Doce.

Al Despacho del señor Juez, REFORMA DE DEMANDA, EL AUTO ANTERIOR SE ENCUENTRA VENCIDO SIN PRONUNCIAMIENTO.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO,

PLINIO APONTE ACOSTA
()

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2010-1460

1. Para los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante aviso de que trata el art. 315 del C. de P. C. modificado por el art. 29 de la ley 794 de 2003 en armonía con el art. 320 ibídem modificado por el art. 32 de la ley 794 de 2003, y dentro de la oportunidad procesal correspondiente no propuso medios exceptivos.

2. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y al tenor del art. 89 del C. de P. C., se DISPONE ADMITIR LA PRESENTE REFORMA DE DEMANDA, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y el EDIFICIO CENTRO COSMOS 64, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante el valor adeudado.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada por estado, advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar o 5 días para excepcionar, los cuales correrán en forma simultanea.

NOTIFIQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiúnico Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA

2 7 MAR 2012

Por anotación en Estado No 045 de esta fecha fué notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M

La Secretaria

ORIGINAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2012 ABR 12 AM 9:24

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS [illegible] ONTAÑÉ

RECIBIDO
F No. _____

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.473.554 de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con T.P. 127.458 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito se ordene la elaboración de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para proceder a la inscripción de la medida cautelar a nombre los actuales propietarios de los inmuebles dados como garantía.

Señor juez,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá.
T.P. 127.458 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTÁ D.C., Abril Dieciséis de Dos Mil Doce.

Al Despacho del señor Juez, OFICIAR A REGISTRO PARA QUE SE INSCRIBA LA CAUTELAR A NOMBRE DE LOS ACTUALES PROPIETARIOS!

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO,

PLINIO APONTE ACOSTA

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Diecisiete (17) de Abril del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2011-0230

Por secretaria OFICIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá con el fin de que embarguen los inmuebles señalados en la providencia de fecha 09 de marzo de 2011 en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y el EDIFICIO CENTRO COSMOS 64.

NOTIFIQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA

19 ABR 2012

Por anotación en Estado No 057 de esta fecha fue notificado el auto anterior hoy a las 8 A.M

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

317

Bogotá D.C. 7 de mayo de 2012

Oficio N° 1284

Señores:
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y PRIVADOS "II.PP."
E. S. D.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0230 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** contra **LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ Y EL DEDIFICIO CENTRO COSMOS 64**

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2011, proferidos en el referido proceso, se ordenó oficiar a ustedes con el fin de comunicarles que por decreto de **MEDIDAS CAUTELARES,** conforme a la ejecución decretada se ordenó el **EMBARGO** del siguiente inmueble a especificar:

Predio distinguido con folio de matricula inmobiliaria No **50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 50C-996573, 50C-996574, 50C-996575, 50C-996576,** denunciado como propiedad de la PARTE demandada.

De acuerdo al embargo distinguido anteriormente, se libra el presente Oficio con el fin de que a expensas de la parte interesada, se sirva expedir y remitir a éste Despacho y para el proceso de la referencia el respectivo certificado y folio de matrícula inmobiliaria de que trata el Art. 681 del C. de P. C. con la anotación de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, favor proceder de conformidad.

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Recibido 21/May/2012
Maribel D. Rodriguez T.
CC52473554
TP127458 CSJ de la

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Junio de 2012 a las 09:47:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1284 del 07-05-2012 de JUZGADO 25 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-53548 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-996635 y Certificado Asociado: 2012-398965

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
-- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO COMUNICADO POR OFICIO 1059 DE 06-05-11 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

RECIBIDO No. Bog. jul 12 AM 10:55

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA164

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

9 JUN. 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Junio de 2012 a las 09:47:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1284 del 07-05-2012 de JUZGADO 25 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-53548 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-996635 y Certificado Asociado: 2012-398965

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

319

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Junio de 2012 a las 09:47:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1284 del 07-05-2012 de JUZGADO 25 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-53548 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-996635 y Certificado Asociado: 2012-398965

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
-- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO COMUNICADO POR OFICIO 1059 DE 06-05-11 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Junio de 2012 a las 09:47:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1284 del 07-05-2012 de JUZGADO 25 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-53548 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-996635 y Certificado Asociado: 2012-398965

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

320

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Junio de 2012 a las 09:47:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1284 del 07-05-2012 de JUZGADO 25 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-53548 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-996635 y Certificado Asociado: 2012-398965

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
-- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO COMUNICADO POR OFICIO 1059 DE 06-05-11 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164 9 JUN. 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Junio de 2012 a las 09:47:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 1284 del 07-05-2012 de JUZGADO 25 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-53548 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-996635 y Certificado Asociado: 2012-398965

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD **RECIBO DE CAJA No.** 64707781

Ingreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:58:13 p.m.

No. RADICACION: 2012-375340 C-466

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

OFICIO No.: 1284 del 07-05-2012 JUZGADO 25 CIVIL M/POLI DE BOGOTA

MATRICULAS 996573 BOGOTA D.C. 996574 BOGOTA D.C.
996575 BOGOTA D.C. 996576 BOGOTA D.C.
996635 BOGOTA D.C. 996636 BOGOTA D.C.
996639 BOGOTA D.C. 996640 BOGOTA D.C.
996641 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,300
99	INSCRIPCIO	N	8	19,200
				34,500

Total a Pagar: $ 34,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 34,500

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD **RECIBO DE CAJA No.** 64707782

Ingreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:58:41 p.m.

No. RADICACION: 2012-348965

MATRICULA: 50C-996635

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12,900
ADOSTADO AL TURNO No: 2012-13546
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64707783

RECAUDO ZONA CENTRO LIQUIDAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:50:54 p.m.

No. RADICACION: 2012-39867 (467

MATRICULA: 50C-996636

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12500
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64707784

RECAUDO ZONA CENTRO LIQUIDAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:50:57 p.m.

No. RADICACION: 2012-39868

MATRICULA: 50C-996639

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12500
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64707787

0264707787

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:51:17 p.m.

No. RADICACION: 2012-3969975

MATRICULA: 50C-996573

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64707788

0264707788

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:51:22 p.m.

No. RADICACION: 2012-3969976

MATRICULA: 50C-996574

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64707785

BOGOTA ZONA CENTRO CIRCULAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:51:05 p.m.

No. RADICACION: 2012-394971

MATRICULA: 50C-996643

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64707786

BOGOTA ZONA CENTRO CIRCULAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:51:11 p.m.

No. RADICACION: 2012-394973

MATRICULA: 50C-996641

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICS

RECIBO DE CAJA No. 64707789

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:51:26 p.m.

No. RADICACION: 2012-398978

MATRICULA: 50C-996575

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.OALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-52548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICS

RECIBO DE CAJA No. 64707790

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 12:51:33 p.m.

No. RADICACION: 2012-398979

MATRICULA: 50C-996576

NOMBRE SOLICITANTE: PAULA A.OALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-52548
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 7 de mayo de 2012

Oficio N° 1284

Señores:
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y PRIVADOS "II.PP."
E. S. D.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0230 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** contra **LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ Y EL DEDIFICIO CENTRO COSMOS 64**

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2011, proferidos en el referido proceso, se ordenó oficiar a ustedes con el fin de comunicarles que por decreto de **MEDIDAS CAUTELARES,** conforme a la ejecución decretada se ordenó el **EMBARGO** del siguiente inmueble a especificar:

Predio distinguido con folio de matricula inmobiliaria No **50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 50C-996573, 50C-996574, 50C-996575, 50C-996576,** denunciado como propiedad de la PARTE demandada.

De acuerdo al embargo distinguido anteriormente, se libra el presente Oficio con el fin de que a expensas de la parte interesada, se sirva expedir y remitir a éste Despacho y para el proceso de la referencia el respectivo certificado y folio de matrícula inmobiliaria de que trata el Art. 681 del C. de P. C. con la anotación de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, favor proceder de conformidad.

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

JUDICIAL MUNICIPAL **ORIGINAL**

332472

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA y otros

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.473.554 de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con T.P. 127.458 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito entrego a su despacho las certificaciones con resultado positivo de los demandados: **PAUL CORREA PÁEZ** recibida el día 1 de julio de 2012, **SADIEH CARINA HINCAPIE SÁNCHEZ** recibida el día 1 de julio de 2012 , **MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ** recibida el 04 de julio de 2012, y **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64** recibida el 4 de julio de 2012.

Solicito a su despacho, sellar las notificaciones por aviso.

Anexo:

1. Cuatro certificaciones con resultado positivo.
2. Cuatro notificaciones por aviso del Art. 320 del C.P.C.

Señor juez,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá.
T.P. 127.458 del C.S. de la J.

9

333

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **38268**

NUMERO DE GUIA:..... **18681961 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:..... 11-0230
DEMANDANTE:..... PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:..... LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:..... EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 64 11 37 OFICINA 322 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... SI FUNCIONA
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:..... MIERCOLES 04 DE JULIO DE 2012 a las 16:00
la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO:..... Sello CENTRO COSMOS 64

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA G.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 8 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél: 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail: [illegible]

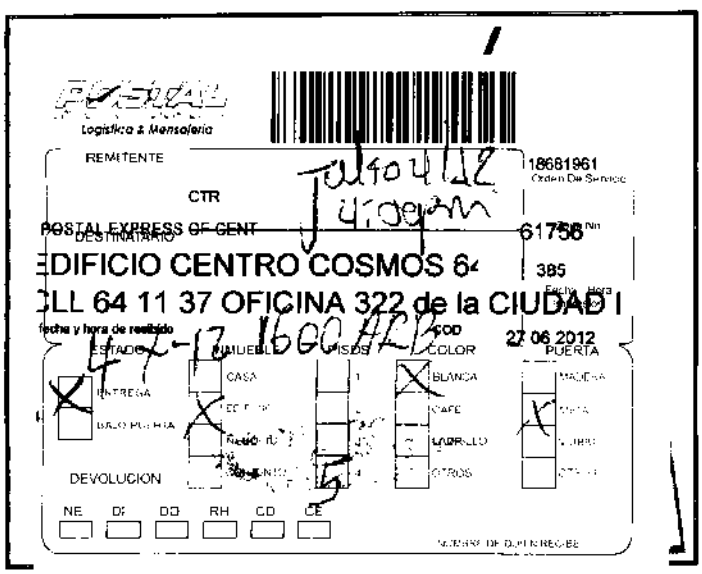

2

334

C 274

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64
PROPIEDAD HORIZONTAL
Representante Legal
DIRECCIÓN **Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.**
CIUDAD BOGOTA

FECHA
DD/MM/AAAA
21/ 06 /2012

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante	Demandado
PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA	**LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

PARTE INTERESADA

Hegbel D. Rodriguez Gomez
Nombres y apellidos

_____
Firma

52993554 de Bta
No de Cedula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

335

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **38266**

NUMERO DE GUIA:..... **18681959 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:..... 11-0230
DEMANDANTE:..... PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:..... LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:..... SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 57 B 45 57 APT 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR
RESIDE O LABORA EN
ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:..... DOMINGO 01 DE JULIO DE 2012 a las 15:22
la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO:..... WILSON NIÑO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14-33 Hoy CRA 9 13-13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tel 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail: ...@hotmail.com

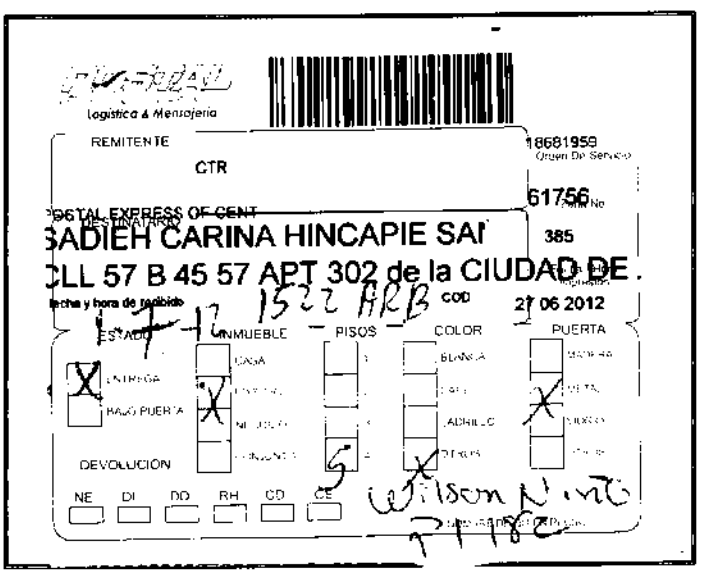
Logística & Mensajería
REMITENTE
CTR
18681959
Orden De Servicio
61756
POSTAL EXPRESS OF CENT
DESTINATARIO
SADIEH CARINA HINCAPIE SAI
CLL 57 B 45 57 APT 302 de la CIUDAD DE
385
Fecha y hora de recibido
1522 ARB
COD
27 06 2012
ESTADO
INMUEBLE
PISOS
COLOR
PUERTA
ENTREGA
CASA
BLANCA
HALLO PUERTA
LADRILLO
DEVOLUCION
NE DI DO RH CD CE
Wilson Niño

4

336

C 176

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre
SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
DIRECCIÓN Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302
CIUDAD **BOGOTA**

FECHA
DD/MM/AAAA
21/ 06 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante	Demandado
PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA	**LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __X___ o dentro de los 5 __X__ 10 ____ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

PARTE INTERESADA

Meybel D Rodriguez Gomez
Nombres y apellidos

Firma

52173554 Bta
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, tiene requisito la firma del empleado responsable.

5

337 77

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **38267**

NUMERO DE GUIA:..... **18681960 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:..... 11-0230
DEMANDANTE:..... PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:..... LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:..... MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ
DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 13 A 60 13 PRIMER PISO de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR
RESIDE O LABORA EN
ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:..... MIERCOLES 04 DE JULIO DE 2012 a las 15:44
la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO:..... Firma MARCO BONETT

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail: [illegible]

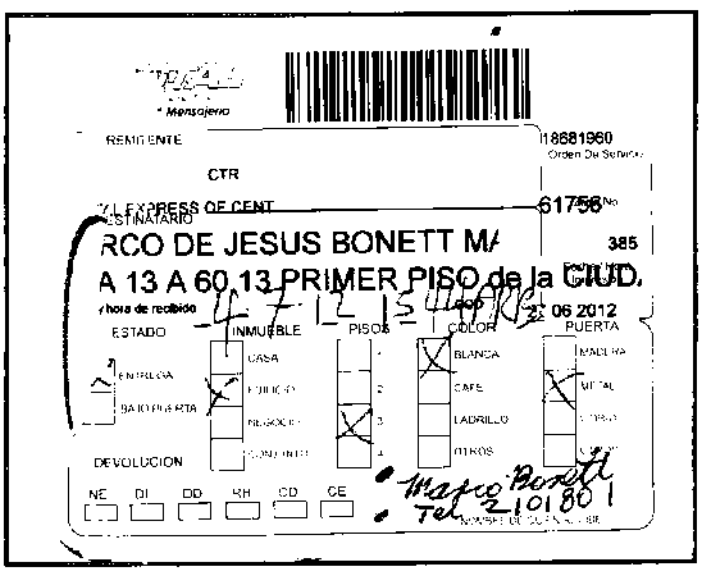
REMITENTE
CTR
18681960
Orden De Servicio
61756
385
DESTINATARIO
RCO DE JESUS BONETT M/
A 13 A 60 13 PRIMER PISO de la CIUD.
y hora de recibido
4 7 12 15:44
06 2012
ESTADO
INMUEBLE
PISOS
COLOR
PUERTA
CASA
BLANCA
MADERA
ENTREGA
CAFE
METAL
BAJO PUERTA
LADRILLO
OTROS
DEVOLUCION
NE DI DD RH CD CE
Marco Bonett
Tel 2101801

6

338

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre
MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ
DIRECCIÓN Carrera 13 A No 60 -12 primer piso
CIUDAD BOGOTA

FECHA

DD/MM/AAAA
21/ 06 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante	Demandado
PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA	LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __X__, o dentro de los 5 __X__, 10 ____ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Hubert D. Rodriguez P.
Nombres y apellidos

Firma

52473554 de Bta
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no es requerida la firma del empleado responsable.

7

339 178

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **38269**

NUMERO DE GUIA:..... **18681962 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:..... 11-0230
DEMANDANTE:..... PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:..... LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:..... PAUL CORREA PAEZ
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 94 16 83 APARTAMENTO 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:..... DOMINGO 01 DE JULIO DE 2012 a las 18:00
la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO:..... VICTOR SUNA

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail: [illegible]

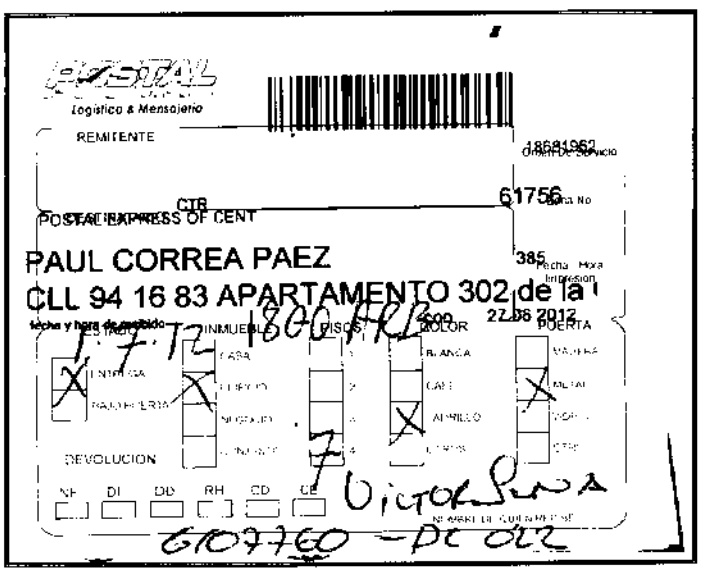

8

340

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre
PAUL CORREA PAEZ
DIRECCIÓN **Calle 94 No 16 – 53 apartamento 302**
CIUDAD **BOGOTA**

FECHA
DD/MM/AAAA
21/ 06 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza de Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante	Demandado
PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA	**LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___X___ o dentro de los 5 ___X___ 10 ____ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, junto a la carrera con fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

PARTE INTERESADA

Hubel D. Rodriguez Parra
Nombres y apellidos

Firma

52473554 de Bta
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

10

311
179

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
PAUL CORREA PÁEZ
DIRECCIÓN **Calle 94 No 16 – 83 apartamento 302**
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA
DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante	/ Demandado
PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA	**/ LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda___x___ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago__x__.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Recibí:
Dayana Rodríguez Ponce
26-Julio-2012

342

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64
PROPIEDAD HORIZONTAL
Representante Legal
DIRECCIÓN **Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.**
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA
DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante	/ Demandado
PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA	**/ LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda___x___ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago_x_.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Recibí Dayana Rodríguez T. 26/07/2012

14

343

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ
DIRECCIÓN Carrera 13 A No 60 -13 primer piso
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA

DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante / Demandado

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA / **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda___x___ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago_x_.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Recibí Dayana Rodríguez Ramos 26/07/2012

16

344

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ
DIRECCIÓN Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA
DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante / Demandado

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA / **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda__x__ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago_x_.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Rubi Rodriguez T.
26/07/2012

345

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
APODERADO DEMANDADO

Ref. Ejecutivo Hipotecario: 2011- 230
DEMANDANTE: Paula Andrea Galindo
DEMANDADO: Luis Raul Mendoza Montaño y otro

En Bogotá D.C. a los (21) veintiuno Agosto 2012, compareció a la Secretaría del Despacho Fredy Cortes Mora identificada con la C.C No 19347540 Btá y TP No 63113 del C S de la J, con el fin de surtir la notificación personal, en su calidad de apoderado de Marco de Jesus Bonett Martinez, (según poder allegado al Despacho el (21) veintiuno Agosto de 2012.), del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de (9) nueve Mayo de 2011 (21) Marzo de 2012.
Al notificado, se pone de presente el auto mencionado Y se le hace entrega formal del respectivo traslado de la demanda, advirtiéndole que dispone un término legal cinco días para cancelar la obligación pretendida y/o de cinco (05) días para contestar y/o excepcionar, si así lo estima.

En constancia se firma como aparece.

El Notificado,

Debidamente autorizada por el secretario
Quien Notifica,

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

346

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RECIBIDO
F No_____

REF: EXPEDIENTE No. 2011-00230
PROCESO HIPOTECARIO
DE: PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA.
CONTRA: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H. Y OTROS.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.061.662 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito le manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor FREDY CANTOR MARIN, quien es mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.347.540 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación proceda a dar respuesta a la demanda ejecutiva que con titulo hipotecario en su despacho adelanta la Señora PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, por medio de apoderado judicial, preponga excepciones, incidentes y aquellos otros aspectos procesales en defensa de mis intereses.

El apoderado queda facultado para recibir notificación del mandamiento de pago, además para sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar en todas las diligencias que se lleven a cabo en su despacho, además para recibir y ejecutar todo lo que en derecho corresponda con el fin pretendido.

Señor Juez, atentamente.

MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ
C.C. No. 19.061.662 de Bogotá

ACEPTO PODER:

FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S.J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá

NOTARIA

BOGOTÁ D.C. **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Marco A. Sanz Bocell Hernandez

quien se identificó con la C.C. No. 19061662

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

15 AGO 102

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C. 27 AGO. 2012

se presentó Fredy Cantor Ocaña

quien exhibió la C.C. No. 19303510

y la T.P. 63113 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

El compareciente _____

El Secretario _____

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2012 AGO 28 PM 4: 10

RECIBIDO
F No.

347

[illegible]

348

349

28 AGO. 2012

Fredy Cortar

1938754

C.3113

350

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Tres (03) de Septiembre de 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, CONTESTA DEMANDA OPORTUNAMENTE Y PROPONE EXCEPCIONES DE FONDO.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Tres (03) de Septiembre de 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, CONTESTA DEMANDA OPORTUNAMENTE Y PROPONE EXCEPCIONES DE FONDO.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

351

Cuatro (04) de Septiembre del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2011-0230

Téngase en cuenta que dentro del término y por intermedio de apoderado, el demandado MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ presentó excepciones de mérito o fondo y allega y solicita pruebas.

Una vez se integre el contradictorio, se procederá en lo que corresponda en derecho.

Reconócese al abogado FREDY CANTOR MARIN como apoderado de la demandada, en la forma, términos y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el poder arrimado.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA
07 SET. 2012

Por anotación en Estado No. 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M

La Secretaria _____

Attorneys

NOTARÍA 41 DE BOGOTÁ D.C.

Compareció
PAUL CORREA PAEZ
quien se identificó con
CC Nº 2.943.308
y declaró que la firma que aparece en este documento
es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 25/09/2012

5123456789

Paul Correa
CC 2'943'308

FREDY CANTORMARIN
Abogado

353

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No.2011-230
PROCESO HIPOTECARIO
DE: PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA.
CONTRA: PAUL CORREA PAEZ Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

FREDY CANTOR MARIN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.347.540 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.113 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de procurador judicial del Señor PAUL CORREA PAEZ, quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder que le adjunto a este escrito y en ejercicio de ese mandato conferido, comparezco ante usted por medio de este escrito para dar respuesta a la demanda ejecutiva con titulo hipotecario que en su despacho le ha instaurado la Señora PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, por medio de procuradora judicial, y la cual dejo contestada en los siguientes aspectos según los hechos comunicados por quien represento.

A LAS PRETENSIONES

Por los hechos narrados por mi procurado Señor PAUL CORREA PAEZ, me permito a nombre de él oponerme a las pretensiones de la demanda por existir razones de hecho y de derecho que enervan parcialmente las pretensiones contenidas en la demanda ejecutiva.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A nombre de mi poderdante procedo a manifestarme sobre los hechos de la demanda, así:

AL PRIMERO: Es cierto en parte.

AL SEGUNDO: La hipoteca es la garantía.

AL TERCERO: No le consta.

AL CUARTO: La hipoteca es la garantía.

AL QUINTO: No le consta.

AL SEXTO: No le consta.

AL SEPTIMO: Es una afirmación que hace la parte actora que debe tenerse en cuenta en relación a los abonos que se dicen fueron realizados.

AL OCTAVO: Es una afirmación que hace la parte actora que debe tenerse en cuenta en relación a los abonos que se dicen fueron realizados.

354

AL NOVENO: Es una afirmación que hace la parte actora que debe tenerse en cuenta en relación a los abonos que se dicen fueron realizados.

AL DECIMO: Que se pruebe.

AL ONCE: Es cierto. En la escritura de venta la Se'ora MARIA MARTHA GOMEZ TIRADO, le transfirió el dominio del garaje 00 identificado con la matricula inmobiliaria 050C-996635,

AL DOCE: Es cierto.

AL TRECE: Que se pruebe.

AL CATORCE: Que se pruebe.

AL QUINCE: Que se pruebe.

AL DIECISEIS: Que se pruebe.

AL DIECISIETE: No es cierto. La mencionada escritura publica 2.662 del 23 de octubre del 2008 de la Notaria 25 de Bogotá, no está garantizando obligaciones del deudor hipotecario, toda vez que la escritura numero 2662 del 26 de agosto del 2009 otorgada en la Notaria 76 de Bogotá, solo tuvo por objeto cancelar las hipotecas sobre los garajes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y efectuar un abono por suma de $ 10.000.000 a capital.

AL DIECIOCHO: No le consta a mi poderdante.

AL DIECINUEVE: No es cierto. Los documentos allegados como los pagares, no contienen obligaciones exigidas a mi poderdante por no haber suscrito ninguno de ellos ni obligarse en los mismos.

AL VEINTE: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en los hechos expuestos en la acción impetrada y los narrados como respuesta a estos. Le formula las siguientes excepciones perentorias:

PRIMERA: DINERO NO ENTREGADO.

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

1.- El Señor PAUL CORREA PAEZ, no ha celebrado ningún contrato con de mutuo con interés con la demandada, ni le ha firmado a la acreedora documento alguno que sirva de sustento legal para iniciar la presente acción.

2.- El acreedor hipotecario se comprometió con mi poderdante ha entregarle saneado el inmueble de que hoy se encuentra aprisionado a esta acción hipotecaria

3.- Mi poderdante desconoce la obligación por la que hoy se le ejecuta.

SEGUNDA: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

1.- El articulo 57 del C.P.C., preceptúa que quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el rembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelve sobre su relación. De tal suerte se consagra así el denominado llamamiento en garantía.

2.- Para tal eventualidad es necesario hacerlo cuando el actual propietario del bien, demandado en el proceso, lo hubiere adquirido sin que el vendedor le advirtiera previamente sobre la existencia del gravamen.

3.- De tal suerte mi poderdante desconocía la existencia de dicho gravamen por lo que se debe llamar a la señora MARETA MARIA GOMREZ TIRADO, pues no solamente debe enfrentar la contienda en la cual figura como demandado sino también la que se le propone.

MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de prueba que estructuren la defensa invoco los siguientes:

DOCUMENTAL:

1.-) Poder con que actúo

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ordene usted la comparecencia a su despacho del Señor PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, para que en día y hora que usted señale responda preguntas que personalmente le formularé o en sobre cerrado que allegare en su debida oportunidad, sobre los hechos de la demanda y los medios exceptivos formulados en este escrito.

PETICION

De acuerdo a los hechos reseñados, y a las probanzas que obran dentro del expediente, LE SOLICITO:

1.- Declarar probada las excepciones propuestas o una de ellas.

2.- Ordenar seguir adelante la ejecución por aquellas sumas realmente debidas.

3.- Condenar en costas a la parte actora.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE y DEMANDADA recibe notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda inicial.

EL SUSCRITO recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi Oficina de Abogado de la Avenida Jiménez número 10-34 Oficina 503 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Señor Juez, atentamente.

FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá

26 SET 2012
Fredy Cantor Marin
19347540
63113

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el No. **612** de Veinte (20) de Agosto, de Dos Mil Tres (2003), la referente a la persona jurídica edificio **CENTRO COSMOS 64** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CALLE 64 No. 11-37, CARRERA 13 No. 63-90, CARRERA 11 No. 63-93** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora a DIANA MARCELA ESPAÑA VARGAS, C.C. 30505270** , de conformidad con el Acta **476 de Consejo de Administración** de fecha **23 de mayo de 2012**

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, RAD. **8140-12 ,** de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los

31 JUL 2012

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia: "*...()Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas()...*"

rgilosa

09 AGO 2012

BOGOTÁ HUMANA

35X

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2011-0230
PROCESO HIPOTECARIO
DE: PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA.
CONTRA: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H Y OTROS.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

DIANA MARCELA ESPAÑA VARGAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 30505270 expedida en Florencia, en mi calidad de administradora del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H., copropiedad que se encuentra domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito y a nombre del Edificio que represento, le manifiesto a usted que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FREDY CANTOR MARIN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.347.540 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.113 del C.S. de la J., para que a nombre de la copropiedad que represento proceda a dar respuesta a la demanda ejecutiva que con titulo hipotecario adelanta en su despacho la señora PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, por medio de apoderado judicial, proponga excepciones, incidentes y aquellos otros aspectos procesales en defensa de los intereses del Edificio demandado.

El apoderado queda facultado para recibir notificación del mandamiento de pago, sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar en todas las diligencias que se lleven a cabo en su despacho, además para recibir y ejecutar todo lo que en derecho corresponda con el fin pretendido.

Señor Juez, atentamente.

Diana M. España V.
DIANA MARCELA ESPAÑA VARGAS
C.C. No. 30.505.270 de Bogotá

ACEPTO PODER:

FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S.J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá

NOTARIA
DILIGENCIA DE
EL ANTERIOR
Juez 25 Civil
de Bogota
FIRMA PRESENTADO POR
POR Diana Marcela
España Vargas
QUIEN SE IDENTIFICA CON
CC NO. 30505270
EXPEDIDA EN Florencia
ANTE EL SUSCRITO
NO. ANTE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
X Diana M España V.

FREDY CANTORMARIN
Abogado

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No.2011-230
PROCESO HIPOTECARIO
DE: PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA.
CONTRA: EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

FREDY CANTOR MARIN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.347.540 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.113 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de procurador judicial del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad legalmente constituida, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Señora DIANA ESPA'A, quien es mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder que le adjunto a este escrito y en ejercicio de ese mandato otorgado, comparezco ante usted por medio de este escrito para dar respuesta a la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO que en su despacho le ha instaurado la Señora PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, por medio de apoderada judicial, y la cual dejo contestada en los siguientes aspectos según los hechos comunicados por quien represento.

A LAS PRETENSIONES

Por los hechos que me fueran narrados por la Copropiedad EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL por medio de su representante, me permito a nombre de él oponerme a las pretensiones de la demanda por existir razones de hecho y de derecho que enervan parcialmente las pretensiones contenidas en la demanda ejecutiva.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A nombre de mi poderdante procedo a manifestarme sobre los hechos de la demanda, así:

AL PRIMERO: Es cierto en parte.

AL SEGUNDO: La hipoteca es la garantía.

AL TERCERO: No le consta.

359

AL CUARTO: La hipoteca es la garantía.

AL QUINTO: No le consta.

AL SEXTO: No le consta.

AL SEPTIMO: Es una afirmación que hace la parte actora que debe tenerse en cuenta en relación a los abonos que se dicen fueron realizados.

AL OCTAVO: Es una afirmación que hace la parte actora que debe tenerse en cuenta en relación a los abonos que se dicen fueron realizados.

AL NOVENO: Es una afirmación que hace la parte actora que debe tenerse en cuenta en relación a los abonos que se dicen fueron realizados.

AL DECIMO: Que se pruebe.

AL ONCE: Es cierto. En la escritura de venta la Señora MARIA MARTHA GOMEZ TIRADO le transfirió el dominio del garaje 00 identificado con la matricula inmobiliaria 050C-996635,

AL DOCE: Es cierto.

AL TRECE: Que se pruebe.

AL CATORCE: Que se pruebe.

AL QUINCE: Que se pruebe.

AL DIECISEIS: Que se pruebe.

AL DIECISIETE: No es cierto. La mencionada escritura publica 2.662 del 23 de octubre del 2008 de la Notaria 25 de Bogotá, no está garantizando obligaciones del deudor hipotecario, toda vez que la escritura numero 2662 del 26 de agosto del 2009 otorgada en la Notaria 76 de Bogotá, solo tuvo por objeto cancelar las hipotecas sobre los garajes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y efectuar un abono por suma de $ 10.000.000 a capital.

AL DIECIOCHO: No le consta a mi poderdante.

AL DIECINUEVE: No es cierto. Los documentos allegados como los pagares, no contienen obligaciones exigidas a mi poderdante por no haber suscrito ninguno de ellos ni obligarse en los mismos.

AL VEINTE: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en los hechos expuestos en la acción impetrada y los narrados como respuesta a estos. Le formula las siguientes excepciones perentorias:

PRIMERA: DINERO NO ENTREGADO.

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

1.- La Copropiedad EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, no ha celebrado ningún contrato con de mutuo con interés con la demandada, ni le ha firmado a la acreedora documento alguno que sirva de sustento legal para iniciar la presente acción.

2.- El acreedor hipotecario se comprometió con mi poderdante ha entregarle saneado el inmueble de que hoy se encuentra aprisionado a esta acción hipotecaria

3.- Mi poderdante desconoce la obligación por la que hoy se le ejecuta.

SEGUNDA: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Fundo esta excepción en los siguientes hechos:

1.- El articulo 57 del C.P.C., preceptúa que quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el rembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelve sobre su relación. De tal suerte se consagra así el denominado llamamiento en garantía.

2.- Para tal eventualidad es necesario hacerlo cuando el actual propietario del bien, demandado en el proceso, lo hubiere adquirido sin que el vendedor le advirtiera previamente sobre la existencia del gravamen.

3.- De tal suerte mi poderdante desconocía la existencia de dicho gravamen por lo que se debe llamar al señor LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, pues no solamente debe enfrentar la contienda en la cual figura como demandado sino también la que se le propone.

MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de prueba que estructuren la defensa invoco los siguientes:

DOCUMENTAL:

1.-) Poder con que actúo

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ordene usted la comparecencia a su despacho del Señor PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, para que en día y hora que usted señale responda preguntas que personalmente le formularé o en sobre cerrado que allegare

en su debida oportunidad, sobre los hechos de la demanda y los medios exceptivos formulados en este escrito.

PETICION

De acuerdo a los hechos reseñados, y a las probanzas que obran dentro del expediente, LE SOLICITO:

1.- Declarar probada las excepciones propuestas o una de ellas.

2.- Ordenar seguir adelante la ejecución por aquellas sumas realmente debidas.

3.- Condenar en costas a la parte actora.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE y DEMANDADA recibe notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda inicial.

EL SUSCRITO recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi Oficina de Abogado de la Avenida Jiménez número 10-34 Oficina 503 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Señor Juez atentamente.

FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá
D.C. a los 26 SET 2016
compareció Fredy Cantor Marin
Quien exhibió C.C. No. 19.347.540
y T.P. No. 63113
firma que aparece en el memorial que antecede y que dice haberla puesto en su presencia.
El Compareciente
El Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, LOS DEMANDADOS EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H., y PAUL CORREA PAEZ CONFIEREN PODER y HAY CONTETACION DE MANDA PROPONIENDO EXCEPCIONES DE MERITO; FALTA UNO DE LOS DEMANDADOS POR NOTIFICAR.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario
()

363

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Tres (03) de Octubre del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2011-0230

Téngase en cuenta que PAUL CORREA PAEZ y EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PH demandados, por intermedio de apoderado, dentro del término otorgado, contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Se reconoce personería para actuar al abogado FREDY CANTOR MARIN, como apoderada del extremo pasivo en la forma, términos y demás facultades del memorial poder conferido.

Una vez se notifique el demandado que falta, se decidirá en derecho lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
08 OCT. 2012

Por anotación en Estado No. 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

364

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C 502

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **39744**

NUMERO DE GUIA:.....	**18683401 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:.....	11-0230
DEMANDANTE:.....	PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:.....	LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:....	PAUL CORREA PAEZ
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CLL 94 16 83 APARTAMENTO 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:.....	SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES:	AVISO JUDICIAL Art 320 del C.P.C., CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (14 FOLIOS)
TRAMITE.....	ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:.....	VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 a las 17:00

la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO:..... Firma GUSTAVO GALINDO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tel 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail:

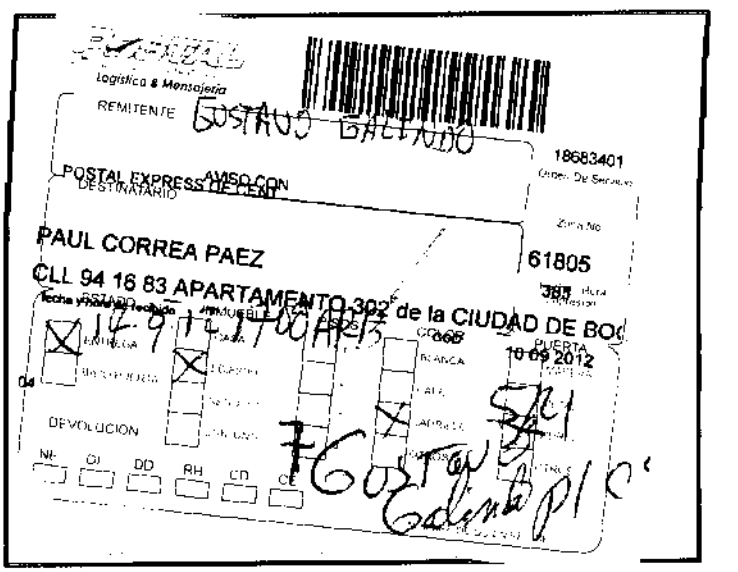

365

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
PAUL CORREA PÁEZ
DIRECCIÓN **Calle 94 No 16 – 83 apartamento 302**
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA
DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante / Demandado

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA / **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda__x__ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago__x__

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

14 42
11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadania No 19.340.964 de Bogotá actuando como apoderado de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania número 1.020.716.086 de Bogotá, poder otorgado por escritura pública No 4601 del 5 de septiembre de 2007 de la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.554 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadania No 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadania No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadania No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadania No 53.009.630 de Bogotá, para obtener el pago del **saldo** de las obligaciones contenidas en el pagare No 01 de fecha 23 de octubre de 2008 y pagare No 02 de fecha 30 de octubre de 2008, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.00)** y respaldada con la Escritura Pública No 2746 de fecha 23 de octubre de 2008 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, más los intereses de mora y costas y gastos del proceso.

La doctora **RODRÍGUEZ GÓMEZ** queda expresamente facultada para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C. y demás normas concordantes.

Sírvase reconocerle personeria en los términos descritos a la doctora RODRÍGUEZ GÓMEZ, en los términos que en el presente se indican.

Atentamente,

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá D.C.
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO
con: C.C. 19340964
y declaró, que reconoce contenido y firma
Bogotá D.C. 28/02/2012 a las 12:25:00
Verificado:335x3
FIRMA

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

PUERTA
11 SEP 2012
COPIA TEJADA ORIGINAL

367

505

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ

2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.716.086 de Bogotá, en su calidad de cesionaria de la garantía hipotecaria, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadania No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.009.630 de Bogotá, en su condición de titulares de derecho de dominio de los bienes inmuebles gravados con hipoteca para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 2.746 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** constituyo hipoteca de cuantía indeterminada a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** representada por el señor **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO**, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del deudor: "Los garajes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 66, 67, 68, 69 que hacen parte del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está situado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11. El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el artículo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).

2. El 23 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**.

3. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561691 es el 22 de octubre del

año 2.009.

4. El 30 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).**

5. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561693 es el 29 de octubre del año 2.009.

6. En ambos pagares EL DEUDOR se comprometió a pagar como interés el 2.5% sobre el capital adeudado pagaderos de forma anticipada.

7. Mediante la Escritura Publica No 2662 del 26 de agosto de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelaron las hipotecas sobre los garajes Nos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y se realizo un abono a capital por la suma de Diez Millones de Pesos ($10.000.000.00).

8. Mediante la Escritura Publica No 3332 del 20 de octubre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Cuatro Millones de Pesos ($2.000.000.00).

9. Mediante la Escritura Publica No 4033 del 16 de diciembre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000.00).

10. Los garajes que se encuentran hipotecados como garantía del contrato de mutuo a la fecha y sus correspondientes linderos son:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En linea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE TRECE (13):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta

centimetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centimetros (5.20 mts) con el garaje doce (12). **POR EL OCCIDENTE**: En linea quebrada de setenta y cinco centimetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje catorce (14). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996639** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 111**.

4. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centimetros (4.45 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

5. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centimetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

6. **GARAJE SESENTA Y SEIS (66):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centimetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y cinco (65). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centimetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996573** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 164**.

7. **GARAJE SESENTA Y SIETE (67):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros

cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y seis (66). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje sesenta y ocho (68). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996574** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 165**.

8. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166**.

9. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167**.

11. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996635, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matrícula.

12. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996636, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matrícula.

13. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996640, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

14. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996641,

el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

15. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996575, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al señor **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** mediante la escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matricula.

16. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996576, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** mediante la escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

17. Que mediante la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula tercera se determino: "Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a la ACREEDORA HIPOTECARIA el pago de cualesquiera obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tenga o llegare a tener a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA en cualquier suma moneda corriente, suma esta que será integrada o incrementada con el valor de los intereses. Costos y costas".

18. Desde el 01 de diciembre de 2009, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** no ha pagado el valor pactado de los intereses.

19. Los documentos base de la ejecución son Titulos Ejecutivos, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

20. **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** y en contra de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera:

Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** que corresponden al capital representado en la hipoteca celebrada mediante Escritura Publica No. 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda:

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital desde el 01 de diciembre de 2009, hasta la fecha de pago, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca, los cuales se encuentran descritos en el numeral 10 del acápite de los hechos.

Cuarta

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados y los avaluos de los mismos, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

372

Quinta

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

C 510

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C.
2. Original del pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 23 de octubre de 2008.
3. Original del pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 30 de octubre de 2008.
4. Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles objetos de la hipoteca con matricula inmobiliaria números **50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 50C-996573, 50C-996574, 50C-996575** y **50C-996576** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro.
5. Copias de las escrituras públicas de compraventa:

5.1. Escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.2. Escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.3. Escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.4. Escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.5. Escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá

6. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Titulo XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Titulo XXVII Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogota D.C.

Demandados:
LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA recibe notificaciones personales en la Carrera 49 No 138 – 10 de Bogotá.
PAUL CORREA PAEZ recibe notificaciones personales en la Calle 94 No 16 – 83 apartamento 302 de Bogotá D.C.
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL recibe notificaciones personales en la Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.
MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 13 A No 60 -13 primer piso de Bogotá D.C.
SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ recibe notificaciones personales en la Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302 de Bogotá D.C.

La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6-22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

POSTAL
11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

374

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA,** en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los siguientes bienes que cuya titularidad está en cabeza de los demandados:

1. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles, ubicados en la nomenclatura urbana actual con los números **11 – 37** de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11 de Bogota, identificados así: **Linderos Generales:** El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el articulo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).
Linderos específicos:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107.**

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108.**

3. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112.**

4. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113.**

5. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y

siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centimetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166.**

6. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69)**: Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decimetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centimetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167** o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Con respecto a los inmuebles identificados con los números de matricula inmobiliaria Nos: 50C-996574, 50C-996573 y 50C-996639, se encuentran debidamente embargados, ya que la titularidad está en cabeza del señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA.**

Atentamente,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

POSTAL
11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

17

88

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Nueve (09) de Marzo del año dos mil Once (2011)

Ref. 2011-0230

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $ 22.000.000., como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré traido como base de la acción.

2. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral 1° liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, solicitados por el actor a partir del día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

DECRETAR el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matricula inmobiliaria Nos. 50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 502C-996573, 50C-996574, 50C-996575, 50C-996576, de la oficina de II.PP. (num. 4 del art. 555 del C. de P.C).

LIBRAR oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida para su registro en el folio respectivo. Solicitese el cumplimiento del num. 1° del art. 681 del C. de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 505 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el núm. 2° del Art. 555 (ib), advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar ó 5 para excepcionar, según lo determine, contabilizados a partir de dicha diligencia (Art., 498 ib.).

Se reconoce personería al abogado MAYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

11 SEP 2012

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA

11 MAR. 2011

Por anotación en Estado No 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8. A.M.

La Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2010-1460

1. Para los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante aviso de que trata el art. 315 del C. de P. C. modificado por el art. 29 de la ley 794 de 2003 en armonía con el art. 320 ibídem modificado por el art. 32 de la ley 794 de 2003, y dentro de la oportunidad procesal correspondiente no propuso medios exceptivos.

2. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y al tenor del art. 89 del C. de P. C., se DISPONE ADMITIR LA PRESENTE REFORMA DE DEMANDA, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y el EDIFICIO CENTRO COSMOS 64, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante el valor adeudado.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada por estado, advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar o 5 días para excepcionar, los cuales correrán en forma simultanea.

NOTIFIQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja Nº: **39745**

NUMERO DE GUIA:.....	**18683402 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:.....	11-0230
DEMANDANTE:.....	PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:.....	LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:.....	EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL REP. LEG. y/o QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CLL 64 11 37 OFICINA 322 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:.....	SI FUNCIONA
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES:	AVISO JUDICIAL Art 320 del C.P.C., CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (14 FOLIOS)
TRAMITE.....	ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:.....	VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 a las 16:00
la persona que atendió se identifico como o con: RECIBIO:.....	Sello CENTRO COSMOS 64

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAIME SANTAMARIA B.

Postal Logística & Mensajería
Mín. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 OF 104 centro comercial el fundador
Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail:

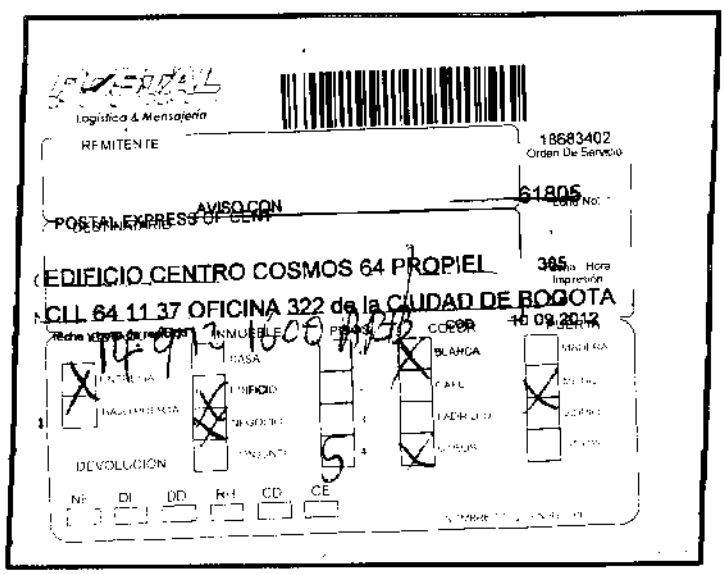

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá actuando como apoderado de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.086 de Bogotá, poder otorgado por escritura pública No 4601 del 5 de septiembre de 2007 de la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.554 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantia contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadania No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.009.630 de Bogotá, para obtener el pago del saldo de las obligaciones contenidas en el pagare No 01 de fecha 23 de octubre de 2008 y pagare No 02 de fecha 30 de octubre de 2008, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.00)** y respaldada con la Escritura Pública No 2746 de fecha 23 de octubre de 2008 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, más los intereses de mora y costas y gastos del proceso.

La doctora **RODRÍGUEZ GÓMEZ** queda expresamente facultada para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, asi como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al articulo 70 del C.P.C. y demás normas concordantes.

Sirvase reconocerle personería en los términos descritos a la doctora **RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en los términos que en el presente se indican.

Atentamente,

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá D.C.
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO
con: C.C. 19340964
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Bogotá D.C. 28/02/2012 a las 12:23:06
FIRMA

11 SEP 2012

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

COPIA TOMADA CON LA ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ

2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.716.086 de Bogotá, en su calidad de cesionaria de la garantia hipotecaria, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadanía No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.009.630 de Bogotá, en su condición de titulares de derecho de dominio de los bienes inmuebles gravados con hipoteca para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 2.746 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** constituyo hipoteca de cuantía indeterminada a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** representada por el señor **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO,** sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del deudor: "Los garajes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 66, 67, 68, 69 que hacen parte del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está situado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11. El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el artículo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA. Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).

2. El 23 de octubre de 2008, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firma como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).**

3. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561691 es el 22 de octubre del

3-11

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64
PROPIEDAD HORIZONTAL
Representante Legal
DIRECCIÓN **Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.**
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA
DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante / Demandado

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA / **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda__x__ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago_x_.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

14 FOC
11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

año 2.009.

4. El 30 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**.

5. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561693 es el 29 de octubre del año 2.009.

6. En ambos pagares EL DEUDOR se comprometió a pagar como interés el 2.5% sobre el capital adeudado pagaderos de forma anticipada.

7. Mediante la Escritura Publica No 2662 del 26 de agosto de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelaron las hipotecas sobre los garajes Nos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y se realizo un abono a capital por la suma de Diez Millones de Pesos ($10.000.000.00).

8. Mediante la Escritura Publica No 3332 del 20 de octubre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Cuatro Millones de Pesos ($2.000.000.00).

9. Mediante la Escritura Publica No 4033 del 16 de diciembre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000.00).

10. Los garajes que se encuentran hipotecados como garantía del contrato de mutuo a la fecha y sus correspondientes linderos son:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decimetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE TRECE (13):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decimetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta

centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje doce (12). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje catorce (14). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996639** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 111**.

4. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

5. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

6. **GARAJE SESENTA Y SEIS (66):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y cinco (65). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996573** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 164**.

7. **GARAJE SESENTA Y SIETE (67):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros

cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y seis (66). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje sesenta y ocho (68). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996574** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 165.**

8. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166**.

9. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decimetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167**.

11. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996635, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matricula.

12. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996636, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matricula.

13. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996640, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matricula.

14. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996641,

el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

15. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996575, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al señor **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** mediante la escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

16. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996576, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** mediante la escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

17. Que mediante la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula tercera se determino: "Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a la ACREEDORA HIPOTECARIA el pago de cualesquiera obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tenga o llegare a tener a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA en cualquier suma moneda corriente, suma esta que será integrada o incrementada con el valor de los intereses. Costos y costas".

18. Desde el 01 de diciembre de 2009, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** no ha pagado el valor pactado de los intereses.

19. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

20. **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA,** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** y en contra de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Primera:

Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** que corresponden al capital representado en la hipoteca celebrada mediante Escritura Publica No. 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda:

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital desde el 01 de diciembre de 2009, hasta la fecha de pago, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca, los cuales se encuentran descritos en el numeral 10 del acápite de los hechos.

Cuarta

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados y los avaluos de los mismos, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Quinta

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.
2. Original del pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 23 de octubre de 2008.
3. Original del pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 30 de octubre de 2008.
4. Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles objetos de la hipoteca con matricula inmobiliaria números **50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 50C-996573, 50C-996574, 50C-996575 y 50C-996576** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro.
5. Copias de las escrituras públicas de compraventa:
5.1. Escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.2. Escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.3. Escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.4. Escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.5. Escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
6. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Titulo XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Titulo XXVII Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

POSTAL
11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogota D.C.

Demandados:
LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA recibe notificaciones personales en la Carrera 49 No 138 – 10 de Bogotá.
PAUL CORREA PAEZ recibe notificaciones personales en la Calle 94 No 16 – 83 apartamento 302 de Bogotá D.C.
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL recibe notificaciones personales en la Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.
MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 13 A No 60 -13 primer piso de Bogotá D.C.
SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ recibe notificaciones personales en la Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302 de Bogotá D.C.

La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6-22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

11 SEP 201
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA,** en virtud del poder a mi conferido, por el presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los siguientes bienes que cuya titularidad está en cabeza de los demandados:

1. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles, ubicados en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11 de Bogota, identificados así: **Linderos Generales:** El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el articulo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).
Linderos específicos:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decimetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55

mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

4. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

5. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y

siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166.**

6. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167** o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Con respecto a los inmuebles identificados con los números de matricula inmobiliaria Nos: 50C-996574, 50C-996573 y 50C-996639, se encuentran debidamente embargados, ya que la titularidad está en cabeza del señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA.**

Atentamente,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

RECIBIDO
11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

114

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Nueve (09) de Marzo del año dos mil Once (2011) 390 530

Ref. 2011-0230

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $ 22.000.000., como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré traído como base de la acción.

2. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral 1° liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, solicitados por el actor a partir del día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

DECRETAR el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matricula inmobiliaria Nos. 50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 502C-996573, 50C-996574, 50C-996575, 50C-996576, de la oficina de II.PP. (num. 4 del art. 555 del C. de P.C).

LIBRAR oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida para su registro en el folio respectivo. Solicítese el cumplimiento del num. 1° del art. 681 del C. de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 505 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el núm. 2° del Art. 555 (ib), advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar ó 5 para excepcionar, según lo determine, contabilizados a partir de dicha diligencia (Art., 498 ib.).

Se reconoce personería al abogado MAYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

PESTA
14 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA
11 MAR. 2011

Por anotación en Estado No 042 de esta fecha fué notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

La Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2010-1460

1. Para los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante aviso de que trata el art. 315 del C. de P. C. modificado por el art. 29 de la ley 794 de 2003 en armonía con el art. 320 ibídem modificado por el art. 32 de la ley 794 de 2003, y dentro de la oportunidad procesal correspondiente no propuso medios exceptivos.

2. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y al tenor del art. 89 del C. de P. C., se DISPONE ADMITIR LA PRESENTE REFORMA DE DEMANDA, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y el EDIFICIO CENTRO COSMOS 64, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante el valor adeudado.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada por estado, advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar o 5 días para excepcionar, los cuales correrán en forma simultanea.

NOTIFIQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

COTEJADA CON EL ORIGINAL

392

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja Nº: **39743**

NUMERO DE GUIA:..... **18683400 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:..... 11-0230
DEMANDANTE:..... PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
DEMANDADO:..... LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:..... SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 57 B 45 57 APT 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: AVISO JUDICIAL Art 320 del C.P.C., CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (14 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:..... SABADO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 a las 16:10
la persona que atendió se identifico como o con:
RECIBIO:..... WILSON NIÑO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución 001874 de 29 junio de 2007
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 51 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail:

Logística & Mensajería
18683400
Orden De Servicio
REMITENTE
AVISO CON
POSTAL EXPRESS OF CENT
Zona No
61805
DESTINATARIO
SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
Fecha Hora Impresión
285
CLL 57 B 45 57 APT 302 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.
10 09 2012
Fecha Hora de recibido
15-9-12 16:10 APS
ENTREGA
REZAGADA
104
DEVOLUCION
NE DI DO RH CD CF
WILSON NIÑO
PLACA 182

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ
DIRECCIÓN Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA
DD/MM/AAAA
19/ 07 /2012
Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD /MM/AAAA
2011-0230	Ejecutivo Hipotecario	21/03/2012

Demandante / Demandado

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA / **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PÁEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESÚS BONETT MARTÍNEZ y SADIEH CARINA HINCAPIÉ SÁNCHEZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2012 donde se admitió la demanda_____ profirió mandamiento de pago___X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda___x___ Auto Admisorio____ Mandamiento de Pago__x__

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 9**

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

11 SEP. 2012

10

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá actuando como apoderado de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.086 de Bogotá, poder otorgado por escritura pública No 4601 del 5 de septiembre de 2007 de la Notaría 76 del Circulo de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.554 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadanía No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.009.630 de Bogotá, para obtener el pago del **saldo** de las obligaciones contenidas en el pagare No 01 de fecha 23 de octubre de 2008 y pagare No 02 de fecha 30 de octubre de 2008, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.00)** y respaldada con la Escritura Pública No 2746 de fecha 23 de octubre de 2008 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, más los intereses de mora y costas y gastos del proceso.

La doctora **RODRÍGUEZ GÓMEZ** queda expresamente facultada para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C. y demás normas concordantes.

Sírvase reconocerle personería en los términos descritos a la doctora **RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en los términos que en el presente se indican.

Atentamente,

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá D.C.
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO
con: C.C. 19340964
y declaró, que reconoce contenido y firma
Bogotá D.C. 28/02/2012 a las 12:23:06
FIRMA SEP 2012
COPIA FOTOSTATICA TOMADA CON LA ORIGINAL
República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ

2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.716.086 de Bogotá, en su calidad de cesionaria de la garantía hipotecaria, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** identificado con la cedula de ciudadanía 79.431.526 de Bogotá, **PAUL CORREA PAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 2.943.308 de Bogotá, **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con N.I.T. 860.351.242-1 representada legalmente por la señora Martha Luz Flórez Torres identificada con cedula de ciudadanía No 21.199.548 o por quien hada sus veces, y **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.061.662 de Bogotá, **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.009.630 de Bogotá, en su condición de titulares de derecho de dominio de los bienes inmuebles gravados con hipoteca para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 2.746 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** constituyo hipoteca de cuantía indeterminada a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** representada por el señor **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO**, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del deudor: "Los garajes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 66, 67, 68, 69 que hacen parte del EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está situado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11. El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el artículo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).

2. El 23 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**.

3. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561691 es el 22 de octubre del

año 2.009.

4. El 30 de octubre de 2008, el señor **LUÍS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** firmo como respaldo a la hipoteca el pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**.

5. La fecha del vencimiento del pagare pro forma No CA- 16561693 es el 29 de octubre del año 2.009.

6. En ambos pagares EL DEUDOR se comprometió a pagar como interés el 2.5% sobre el capital adeudado pagaderos de forma anticipada.

7. Mediante la Escritura Publica No 2662 del 26 de agosto de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelaron las hipotecas sobre los garajes Nos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y se realizo un abono a capital por la suma de Diez Millones de Pesos ($10.000.000.00).

8. Mediante la Escritura Publica No 3332 del 20 de octubre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Cuatro Millones de Pesos ($2.000.000.00).

9. Mediante la Escritura Publica No 4033 del 16 de diciembre de 2009 de la Notaria 76 del Circulo de Bogota, se cancelo la hipoteca sobre el garaje No 11 y se realizo un abono a capital por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000.00).

10. Los garajes que se encuentran hipotecados como garantía del contrato de mutuo a la fecha y sus correspondientes linderos son:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE TRECE (13):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decimetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta

centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje doce (12). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje catorce (14). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996639** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 111**.

4. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

5. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

6. **GARAJE SESENTA Y SEIS (66):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y cinco (65). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996573** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 164**.

7. **GARAJE SESENTA Y SIETE (67):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y seis (66). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje sesenta y ocho (68). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996574** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 165**.

8. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166**.

9. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A' y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167**.

11. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996635, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matrícula.

12. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996636, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora MARIA MARTA GOMEZ TIRADO quien a su vez vendió el inmueble al señor **PAUL CORREA PAEZ** mediante la escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 8 del folio de matrícula.

13. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996640, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

14. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996641,

el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante la escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

15. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996575, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble al señor **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** mediante la escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

16. Con respecto al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-996576, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** vendió el inmueble a la señora **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** mediante la escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá, según la anotación No 7 del folio de matrícula.

17. Que mediante la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula tercera se determino: "Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar a la ACREEDORA HIPOTECARIA el pago de cualesquiera obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO tenga o llegare a tener a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA en cualquier suma moneda corriente, suma esta que será integrada o incrementada con el valor de los intereses. Costos y costas".

18. Desde el 01 de diciembre de 2009, el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** no ha pagado el valor pactado de los intereses.

19. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA**, **PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ** y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

20. **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA** y en contra de **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA**, **PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** y **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera:

Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** que corresponden al capital representado en la hipoteca celebrada mediante Escritura Publica No. 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda:

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital desde el 01 de diciembre de 2009, hasta la fecha de pago, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca, los cuales se encuentran descritos en el numeral 10 del acápite de los hechos.

Cuarta

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados y los avaluos de los mismos, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Quinta

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Publica No 2.662 del 23 de octubre de 2008 de la Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C.
2. Original del pagare pro forma No CA- 16561691 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 23 de octubre de 2008.
3. Original del pagare pro forma No CA- 16561693 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** firmado por el señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA** de fecha 30 de octubre de 2008.
4. Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles objetos de la hipoteca con matricula inmobiliaria números **50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 50C-996573, 50C-996574, 50C-996575 y 50C-996576** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro.
5. Copias de las escrituras públicas de compraventa:
5.1. Escritura 3284 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.2. Escritura 3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 de Bogotá
5.3. Escritura 7441 del 07 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.4. Escritura 6233 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
5.5. Escritura 7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 de Bogotá
6. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Titulo XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Titulo XXVII Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

541

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogota D.C.

Demandados:
LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA recibe notificaciones personales en la Carrera 49 No 138 – 10 de Bogotá.
PAUL CORREA PAEZ recibe notificaciones personales en la Calle 94 No 16 – 83 apartamento 302 de Bogotá D.C.
EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL recibe notificaciones personales en la Calle 64 No 11 -37 oficina 322 de Bogotá D.C.
MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 13 A No 60 -13 primer piso de Bogotá D.C.
SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ recibe notificaciones personales en la Calle 57 B No 45 – 57 apartamento 302 de Bogotá D.C.

La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6-22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ
2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la señora **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA,** en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los siguientes bienes que cuya titularidad está en cabeza de los demandados:

1. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles, ubicados en la nomenclatura urbana actual con los números 11 – 37 de la Calle 64, 63 – 90 de la Carrera 13 y 63 – 93 de la Carrera 11 de Bogota, identificados así: **Linderos Generales:** El predio en el cual se encuentra el Edificio Centros Cosmos 64, está delimitado por los siguientes linderos y áreas, según aparece en el artículo sexto del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 1829 de fecha 20 de agosto de 1.986 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. **POR EL NORTE**: En sesenta y tres metros con cinco centímetros (73.05 mts), con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (29.75 mts) con los lotes números uno (1), once (11) y diez (10), de la misma manzana, en once metros (11.00 mts) y en veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número seis (6), de la misma manzana; **POR EL ORIENTE**: En dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.73 mts) con la carrera once (11) **Y POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), y en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con el lote numero seis (6) de as misma manzana, veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con la carrera trece (13). ÁREA: Un mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (1.194 M2).
Linderos específicos:

1. **GARAJE CERO NUEVE (09):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje (08). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con el garaje diez (10). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996635** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 107**.

2. **GARAJE DIEZ (10):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje nueve (09). **POR EL OCCIDENTE**: En línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), parte con columna comunal y parte con garaje once (11). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996636** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 108**.

3. **GARAJE CATORCE (14):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje trece (13). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje quince (15). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 112**.

4. **GARAJE QUINCE (15):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje dieciséis (16). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel cuatro o primer piso. **POR EL NADIR**: Placa común al medio con el nivel dos o segundo sótano. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996641** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 113**.

5. **GARAJE SESENTA Y OCHO (68):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de trece metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (13.07 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En línea quebrada de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte columna comunal y parte con el garaje sesenta y

siete (67). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y nueve (69). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996575** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 166**.

6. **GARAJE SESENTA Y NUEVE (69):** Tiene su acceso por el numero once – treinta y siete (11 – 37) de la calle sesenta y cuatro (64) (Entrada principal), por el numero sesenta y tres noventa (63 – 90) de la carrera trece (13) y por el numero sesenta y tres – noventa y tres (63 – 93) de la carrera once (11) (Entradas secundarias). Cuenta con un área privada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (11.96 M2), su altura libre es de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), según corte A-A` y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En dos metros treinta centímetros (2.30 mts), muro común al medio, con la calle sesenta y cuatro (64). **POR EL SUR**: En dos metros treinta centimetros (2.30 mts), con circulación comunal. **POR EL ORIENTE**: En cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) con el garaje sesenta y ocho (68). **POR EL OCCIDENTE**: En cinco metros veinte centimetros (5.20 mts) con el garaje setenta (70). **POR EL CENIT**: Placa común al medio, con el nivel dos (2) o segundo sótano. **POR EL NADIR**: Placa común al medio, con el terreno o subsuelo comunal. **DEPENDENCIAS**: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-996576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota y el Registro Catastral **63 A 11 5 167** o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Con respecto a los inmuebles identificados con los números de matricula inmobiliaria Nos: 50C-996574, 50C-996573 y 50C-996639, se encuentran debidamente embargados, ya que la titularidad está en cabeza del señor **LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA.**

Atentamente,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Nueve (09) de Marzo del año dos mil Once (2011)

Ref. 2011-0230

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $ 22.000.000., como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré traído como base de la acción.

2. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral 1° liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, solicitados por el actor a partir del día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

DECRETAR el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matricula inmobiliaria Nos. 50C-996635, 50C-996636, 50C-996639, 50C-996640, 50C-996641, 502C-996573, 50C-996574, 50C-996575, 50C-996576, de la oficina de II.PP. (num. 4 del art. 555 del C. de P.C).

LIBRAR oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida para su registro en el folio respectivo. Solicítese el cumplimiento del num. 1° del art. 681 del C. de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 505 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el núm. 2° del Art. 555 (ib), advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar ó 5 para excepcionar, según lo determine, contabilizados a partir de dicha diligencia (Art., 498 ib.).

Se reconoce personería al abogado MAYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

11 SEP 2012
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA
11 MAR. 2011

Por anotación en Estado No 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

La Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2010-1460

1. Para los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante aviso de que trata el art. 315 del C. de P. C. modificado por el art. 29 de la ley 794 de 2003 en armonía con el art. 320 ibídem modificado por el art. 32 de la ley 794 de 2003, y dentro de la oportunidad procesal correspondiente no propuso medios exceptivos.

2. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y al tenor del art. 89 del C. de P. C., se DISPONE ADMITIR LA PRESENTE REFORMA DE DEMANDA, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA en favor de PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y el EDIFICIO CENTRO COSMOS 64, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante el valor adeudado.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada por estado, advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar o 5 días para excepcionar, los cuales correrán en forma simultanea.

NOTIFIQUESE,

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

11 SEP 2012
COPIA CONTEJADA CON LA ORIGINAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL ORIGINAL

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA y otros

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.473.554 de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con T.P. 127.458 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito entrego a su despacho las certificaciones con resultado positivo de los demandados: **PAUL CORREA PÁEZ** recibida el día 14 de septiembre de 2012, **SADIEH CARINA HINCAPIE SÁNCHEZ** recibida el día 15 de septiembre de 2012, y **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64** recibida el 14 de septiembre de 2012.

Solicito a su despacho dar el trámite correspondiente.

Anexo:

1. Tres certificaciones con resultado positivo y sus copias cotejadas.

Señor juez,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá.
T.P. 127.458 del C.S. de la J.

408

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Diez (10) de Octubre de 2012.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, FALTABA POR NOTIFICAR LA SEÑORA SADIEH CARINA, y APORTAN CONSTANCIA DEL TRÁMITE DEL ART. 315 y 320 del C. de P.C.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario
()

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

409

Once (11) de Octubre del año dos mil Doce (2012)

Ref. 2011-0230

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta los documentos allegados por parte del apoderado de la parte demandante; se agrega a los autos el aviso y demás citatorios debidamente cotejados, para los efectos legales respectivos entratados en los arts. 315 y 320 del Ordenamiento Procesal Civil. En firme el auto, **y revisado que la parte ejecutada no haya efectuado contestación alguna dentro del término**, ingrese para ordenar seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
11 DIC. 2012
Por anotación en Estado No. 180 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

410 C 553

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Diecisiete (17) de Enero del año dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-0230

Cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales de que trata el Art. 555 C. de P. Civil, se Dispone:

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de con título hipotecario de MENOR cuantía en contra de LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, PAUL CORREA PAEZ, SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ, MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ y EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 para que le pagara las sumas de dinero enunciadas en el libelo. Por venir conforme a derecho y reunirse los requisitos exigidos por los arts. 75 y 488 del C.P.C, mediante auto del 09 de marzo de 2011, se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas de dinero solicitadas, así mismo se admitió la reforma a la demanda mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2012.

Dicho mandamiento de pago se notificó a la parte demandada de forma personal, quienes no formularon excepciones de ninguna naturaleza.

En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna debe procederse conforme a lo previsto en el Num. 6° del Art. 555 del C.P.C., profiriendo sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta este momento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Sígase adelante la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. Decretase la venta en pública subasta, previo avalúo, del (los) bien (es) hipotecado (s) embargado (s) en el presente asunto.

3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el artículo 521 del C.P.C.

4. Condenase en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

21 ENE 2013

Por anotación en Estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Veinticuatro de Enero de Dos Mil Trece.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, CONFORME LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE 2012 y AUTO DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE Y AL REVISAR EL FOLIO 345 A 349 EL DEMANDADO **MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ** CONTESTO LA DEMANDA Y PROPUSO EXCEPCIONES DE FONDO; VISTOS LOS FOLIOS 352 A 355 EL DEMANDADO **PAUL CORREA PAEZ** CONTESTO LA DEMANDA Y PROPUSO EXCEPCIONES DE FONDO; VISTOS LOS FOLIOS 356 A 361 EL DEMANDADO **EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL** CONTESTO DEMANDA CON EXCEPCIONES DE FONDO; VISTOS LOS FOLIOS 392 a 406 SE DILIGENCIO EL ART. 320 del C.P.C., PARA LA DEMANDADA **SADIEH CARINA HINCAPIE SANCHEZ**, SE VENCIO EL TERMINO EN SILENCIO. Y PARA EL DEMANDADO **LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA** VER FOLIO 313.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario
()

413

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiocho (28) de Enero del año dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-0230

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los demandados MARCO DE JESUS BONETT MARTINEZ, PAUL CORREA PAEZ y el EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 P.H. mediante apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de fondo, y como los auto ilegales no atan ni al juez ni a las partes se deja sin valor y efecto la providencia de fecha 17 de enero del presente año y en su lugar se Dispone:

1. Téngase en cuenta que todos los demandados en el presente proceso encuentran notificados del mandamiento de pago.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 510 del C. de P. Civil; de las excepciones de mérito o fondo presentadas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
29 ENE 2013

ANULADO

Por notificación en Estado No. 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

30 ENE 2013

Por anotación en Estado No. 011 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

4/4 554

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

415
555

Veinte (20) de Febrero del año dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-0230

Por cuanto la oportunidad legal lo amerita y de conformidad con el Art. 510 del C. de P.C., en concordancia con la ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, el juzgado DISPONE:

Señalar las horas de las 9 A. M., del día 27, del mes de Marzo, de 2013, para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 430 del C. de P. C., en concordancia con el art. 432 ibídem.

Se previene a las partes para que en ésta misma fecha presenten los testigos y los documentos que pretendan hacer valer como prueba en este tramite, aunado a la fijación de hechos y pretensiones y demás trámites intrínsecos del asunto.

Por secretaría líbrese telegrama a las partes comunicándoles la anterior determinación.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
22 FEB 2013
Por anotación en Estado No 021 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

417 357

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintisiete (27) de Febrero del año dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-0230

Por cuanto la oportunidad legal lo amerita y de conformidad con el Art. 510 del C. de P.C., en concordancia con la ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, el juzgado DISPONE:

Señalar las horas de las 9 A. M., del día 15, del mes de Abril, de 2013, para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 430 del C. de P. C., en concordancia con el art. 432 ibídem.

Se previene a las partes para que en ésta misma fecha presenten los testigos y los documentos que pretendan hacer valer como prueba en este tramite, aunado a la fijación de hechos y pretensiones y demás trámites intrínsecos del asunto.

Por secretaría líbrese telegrama a las partes comunicándoles la anterior determinación.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
01 MAR 2013
Por anotación en Estado No. 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058

2013 FEB 12 PM 2: 15

Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

RECIBIDO
F No.

OFICIO No. 3577
19 de diciembre de 2012

Señor
JUEZ 25
CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

Ref. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA RAD. No. 2012-1344 de BEATRIZ ELENA ACOSTA BERMUDEZ contra ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS y LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve de octubre del año que avanza, se decretó el EMBARGO DE LOS BIENES de propiedad del demandado LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA, o el REMANENTE del producto del remate de los mismos, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2011-0230 de PAULA ANDREA QUIROGA GALINDO contra el antes citado y que se adelanta en dicho Juzgado.

Limitase la medida a la suma de $45'000.000,oo M/Cte.

Sírvase obrar de conformidad

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

gpo

4/19 C 559

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

[illegible], veintiuno (21) de [illegible] de dos mil [illegible]

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, SE DEJE EL REMANENTE.

Sírvase proveer,

EL SECRETARIO

PLINIO PONTE AGOSTA
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintidós (22) de Marzo del año dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-0230

Atendiendo la comunicación emanada del Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de la localidad, mediante oficio 3577, téngase en cuenta el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados para dejarlos a disposición el asunto allí tramitado. Se pone en conocimiento de la parte interesada y para que surta los efectos legales respectivos.

Por Secretaría infórmese al Juzgado peticionario el acatamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
01 ABR 2013

Por anotación en Estado No 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario _____

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA Y OTROS

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito descorrer traslado de las excepciones de merito presentadas por el apoderado del señor PAUL CORREA PÁEZ,y traslado efectuado mediante auto notificado por estado del 30 de enero de 2013, así:

Solicito Señor Juez declarar no probadas lasexcepciones de merito presentadas por el apoderado de la parte demandada por las siguientes razones:

El apoderado propone como excepciones de merito:

1. **"DINEROS NO ENTREGADOS"**

Aduce el apoderado de la parte demandada que "*el señor* PAUL CORREA PÁEZ, *no ha celebrado ningún negocio con mutuo de interés con la demandada, ni le ha firmado a la acreedora documento alguno que sirva de sustento legal para iniciar la presente acción.*"

1.1. ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO:

Se le recuerda al apoderado de la pasiva que materia de la garantía hipotecaria, las normas del Código Civil, establecen que cuando se celebra un contrato de compraventa sobre bien inmueble hipotecado, este contrato por si solo tiene la virtud de modificar la garantía, esto es la hipoteca, que según el articulo 2432 del Código Civil, "la hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles **que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor**" (subrayado nuestro), por lo tanto la constitución del graven hipotecario, no implica limitación inmediata de ninguno de los atributos inherentes al derecho de dominio, y es por eso que el constituyente queda en la libertad de ejercitar el *ius utendi*, el *ius fruendi* y el *ius abutendi*. Así mismo el artículo 2440 dispone que "El dueño de los bienes gravados con hipoteca podrá siempre enajenarlos o hipotecarlos, no obstante cualquiera estipulación en contrario", por lo tanto cualquier estipulación en contrario seria ineficaz por disponerlo así el artículo transcrito.

Por lo tanto, el contrato de compraventa celebrado entre las partes, no tiene los efectos legales para modificar la garantía hipotecaria. Tan es así, que en la mismaEscritura Pública No7598 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, en la pagina 9 de dicho instrumento, los comparecientes hicieron constar en el numeral No 5 que *la parte compradora, verifico que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble,* ***pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y***

certificado de tradición y libertad, *etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.*

Por lo tanto señor Juez, el demandado declaro ante un Notario Publico que conocia el estado jurídico del inmueble, el cual puede ser verificado mediante el certificado de tradición y libertad, documento publico y de acceso general; no es de recibo que por el hecho de no recibir dinero por parte de la demandante, no se pueda perseguir el bien objeto de la garantía hipotecaria, ya que es una garantía real sobre el inmueble y no personal.

1.2. DERECHO DE PERSECUCIÓN

Según el articulo 2452 del Código Civil, determina que "La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido", derecho que se le concede al acreedor para que intente la acción hipotecaria contra el tercero poseedor que a cualquier titulo lo hubiere adquirido sea como comprador, donatario o legatario.

Así las cosas, el compromiso asumido por el vendedor del inmueble de entregar saneado el mismo debe ser reclamado a él y no al acreedor hipotecario quien fue ajeno a los compromisos asumidos en la venta del inmueble.

2. IMPROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Los procesos ejecutivos están instaurados para consumir o hacer cumplir los derechos existentes, basado en las características de *claro, expreso* y *exigible*, por lo tanto la incertidumbre en el resultado del proceso, es una característica ineludible de la figura del llamamiento en garantía, que en el caso del proceso ejecutivo, no tiene cabida alguna.

3. SOLICITUD ESPECIAL

3.1. Solicito Señor Juez se llame la atención al apoderado de la parte demanda, ya que en su contestación solicita en el numeral segundo "*ordenar seguir adelante la ejecución por aquellas sumas realmente debidas*", y se le conmine a presentar a su despacho las pruebas que tenga en su poder, acerca del monto debido a la acreedora hipotecaria, en caso de ser diferente a lo demandado en el presente proceso.

3.2. Solicito Señor Juez, declarar no probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada.

3.3. Solicito desestimar las pruebas pedidas por ser inconducente interrogar al acreedor hipotecario sobre el contrato de compraventa del inmueble de la garantía.

Atentamente,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

423 503

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA y OTROS

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito descorrer traslado de las excepciones de merito presentadas por el apoderado del EDIFICIO COSMOS 64 PH.y traslado efectuado mediante auto notificado por estado del 30 de enero de 2013, así:

Solicito Señor Juez declarar no probadas lasexcepciones de merito presentadas por el apoderado de la parte demandada por las siguientes razones:

El apoderado propone como excepciones de merito:

1. **"DINEROS NO ENTREGADOS"**

Aduce el apoderado de la parte demandada que *"el EDIFICIO COSMOS 64 PH., no ha celebrado ningún negocio con mutuo de interés con la demandada, ni le ha firmado a la acreedora documento alguno que sirva de sustento legal para iniciar la presente acción."*

1.1. ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO:

Se le recuerda al apoderado de la pasiva que materia de la garantía hipotecaria, las normas del Código Civil, establecen que cuando se celebra un contrato de compraventa sobre bien inmueble hipotecado, este contrato por si solo tiene la virtud de modificar la garantía, esto es la hipoteca, que según el articulo 2432 del Código Civil, "la hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles **que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor**" (subrayado nuestro), por lo tanto la constitución del graven hipotecario, no implica limitación inmediata de ninguno de los atributos inherentes al derecho de dominio, y es por eso que el constituyente queda en la libertad de ejercitar el *ius utendi*, el *ius fruendi* y el *ius abutendi*. Así mismo el artículo 2440 dispone que "El dueño de los bienes gravados con hipoteca podrá siempre enajenarlos o hipotecarlos, no obstante cualquiera estipulación en contrario", por lo tanto cualquier estipulación en contrario seria ineficaz por disponerlo así el artículo transcrito.

Por lo tanto, el contrato de compraventa celebrado entre las partes, no tiene los efectos legales para modificar la garantía hipotecaria. Tan es así, que en la misma**Escritura Pública No3285 del 30 de junio de 2010 de la Notaria 13 del Circulo de Bogotá**, en dicho instrumento, los comparecientes hicieron constar en la clausula cuarta que *"en cuanto hipotecas el garaje numero quince (15) soporta la constituida a favor de **PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA**, mediante escritura publica numero dos mil setecientos cuarenta y seis (2746) del veintitrés (23) de octubre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra vigente el VENDEDOR se compromete a cancelar."*, por lo tanto no es de recibo Señor juez, la falsa afirmación

del apoderado de la demanda quien en la contestación, en la solicitud del llamamiento en garantía solicita que "*es necesario hacerlocuando el actual propietario del bien, demandado en el proceso, lo hubiere adquirido sin que el vendedor le advirtiera previamente sobre la existencia del gravamen (...) de tal suerte mi poderdante* ***desconocía la existencia de dicho gravamen***", cuando queda demostrado que en el momento de la venta conocía de dicha garantía.

Por lo tanto señor Juez, el demandado declaro ante un Notario Publico y mediante documento publico que conocía el estado jurídico del inmueble, el cual además puede ser verificado mediante el certificado de tradición y libertad, documento publico y de acceso general; no es de recibo que por el hecho de no recibir dinero por parte de la demandante, no se pueda perseguir el bien objeto de la garantía hipotecaria, ya que es una garantía real sobre el inmueble y no personal.

1.2. DERECHO DE PERSECUCIÓN

Según el articulo 2452 del Código Civil, determina que "La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido", derecho que se le concede al acreedor para que intente la acción hipotecaria contra el tercero poseedor que a cualquier titulo lo hubiere adquirido sea como comprador, donatario o legatario.

Así las cosas, el compromiso asumido por el vendedor del inmueble de entregar saneado el mismo debe ser reclamado a él y no al acreedor hipotecario quien fue ajeno a los compromisos asumidos en la venta del inmueble.

2. IMPROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Los procesos ejecutivos están instaurados para consumir o hacer cumplir los derechos existentes, basado en las características de *claro, expreso* y *exigible*, por lo tanto la incertidumbre en el resultado del proceso, es una característica ineludible de la figura del llamamiento en garantía, que en el caso del proceso ejecutivo, no tiene cabida alguna.

3. SOLICITUD ESPECIAL

3.1. Solicito Señor Juez se llame la atención al apoderado de la parte demanda, ya que en su contestación solicita en el numeral segundo "*ordenar seguir adelante la ejecución por aquellas sumas realmente debidas*", y se le conmine a presentar a su despacho las pruebas que tenga en su poder, acerca del monto debido a la acreedora hipotecaria, en caso de ser diferente a lo demandado en el presente proceso.

3.2. Solicito Señor Juez, declarar no probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada.

3.3. Solicito desestimar las pruebas pedidas por ser inconducente interrogar al acreedor hipotecario sobre el contrato de compraventa del inmueble de la garantía.

Atentamente,

425 - 50

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

126 506

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito descorrer traslado de las excepciones de merito presentadas por el apoderado del señor MARCO DE JESÚS BONETT,y traslado efectuado mediante auto notificado por estado del 30 de enero de 2013, así:

Solicito Señor Juez declarar no probadas lasexcepciones de merito presentadas por el apoderado de la parte demandada por las siguientes razones:

El apoderado propone como excepciones de merito:

1. **"DINEROS NO ENTREGADOS"**

Aduce el apoderado de la parte demandada que "*el señor MARCO DE JESÚS BONNET MARTÍNEZ, no ha celebrado ningún negocio con mutuo de interés con la demandada, ni le ha firmado a la acreedora documento alguno que sirva de sustento legal para iniciar la presente acción.*"

1.1. ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO:

Se le recuerda al apoderado de la pasiva que materia de la garantía hipotecaria, las normas del Código Civil, establecen que cuando se celebra un contrato de compraventa sobre bien inmueble hipotecado, este contrato por si solo tiene la virtud de modificar la garantía, esto es la hipoteca, que según el articulo 2432 del Código Civil, "la hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles **que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor**" (subrayado nuestro), por lo tanto la constitución del graven hipotecario, no implica limitación inmediata de ninguno de los atributos inherentes al derecho de dominio, y es por eso que el constituyente queda en la libertad de ejercitar el *ius utendi*, el *ius fruendi* y el *ius abutendi*. Así mismo el artículo 2440 dispone que "El dueño de los bienes gravados con hipoteca podrá siempre enajenarlos o hipotecarlos, no obstante cualquiera estipulación en contrario", por lo tanto cualquier estipulación en contrario seria ineficaz por disponerlo así el artículo transcrito.

Por lo tanto, el contrato de compraventa celebrado entre las partes, no tiene los efectos legales para modificar la garantía hipotecaria. Tan es así, que en la mismaEscritura Pública No7441 del 7 de diciembre de 2009 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, en la pagina 9 de dicho instrumento, los comparecientes hicieron constar en el numeral No 5 que *la parte compradora, verifico que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble,* ***pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad****, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.*

127

Por lo tanto señor Juez, el demandado declaro ante un Notario Publico que conocía el estado jurídico del inmueble, el cual puede ser verificado mediante el certificado de tradición y libertad, documento publico y de acceso general; no es de recibo que por el hecho de no recibir dinero por parte de la demandante, no se pueda perseguir el bien objeto de la garantía hipotecaria, ya que es una garantía real sobre el inmueble y no personal.

1.2. DERECHO DE PERSECUCIÓN

Según el articulo 2452 del Código Civil, determina que "La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido", derecho que se le concede al acreedor para que intente la acción hipotecaria contra el tercero poseedor que a cualquier titulo lo hubiere adquirido sea como comprador, donatario o legatario.

Así las cosas, el compromiso asumido por el vendedor del inmueble de entregar saneado el mismo debe ser reclamado a él y no al acreedor hipotecario quien fue ajeno a los compromisos asumidos en la venta del inmueble.

2. IMPROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Los procesos ejecutivos están instaurados para consumir o hacer cumplir los derechos existentes, basado en las características de *claro, expreso* y *exigible*, por lo tanto la incertidumbre en el resultado del proceso, es una característica ineludible de la figura del llamamiento en garantía, que en el caso del proceso ejecutivo, no tiene cabida alguna.

3. SOLICITUD ESPECIAL

3.1. Solicito Señor Juez se llame la atención al apoderado de la parte demanda, ya que en su contestación solicita en el numeral segundo "*ordenar seguir adelante la ejecución por aquellas sumas realmente debidas*", y se le conmine a presentar a su despacho las pruebas que tenga en su poder, acerca del monto debido a la acreedora hipotecaria, en caso de ser diferente a lo demandado en el presente proceso.

3.2. Solicito Señor Juez, declarar no probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada.

3.3. Solicito desestimar las pruebas pedidas por ser inconducente interrogar al acreedor hipotecario sobre el contrato de compraventa del inmueble de la garantía.

Atentamente,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2013 FEB 12 AM 9: 54

428

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA y otros

RAD.: 2011-0230

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.473.554 de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con T.P. 127.458 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente contesto el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada, en tres escritos, correspondiente a los demandados que propusieron dichas excepciones.

Señor juez,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá.
T.P. 127.458 del C.S. de la J.

ORIGINAL

JUZ... MUNICIPAL

429

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA CONTRA LUIS RAÚL MENDOZA MONTAÑA

RAD.: 2011-0730

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ *mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.473.554 de Bogotá domiciliada en Bogotá D.C. con T.P. 127.458 del C.S. de la J.,* actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a su despacho comedidamente el aplazamiento de la diligencia programada para el día 15 de abril de 2015, por los siguientes motivos:

1. El abogado que normalmente me sustituye en los proceso es docente de la Universidad Libre de Colombia y el día lunes se llevara a cabo un Congreso de Derecho Civil por lo cual no puede reemplazarme
2. También me desempeño como docente universitaria, y la Decanatura me negó el permiso, en virtud de la posible visita que desde el día lunes realizara el Ministerio de Educación Nacional a la Institución.

Le solicito mil excusas a su despacho y le ruego su atención.

Señor juez,

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 52.473.554 de Bogotá.
T.P. 127.458 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTÁ, D.C., Abril Diecisiete (17) de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, ESTA NUEVA FECHA.

Sírvase proveer.

FLINO AFONTE AGUILERA
Secretario

431

JUZGADO VEINTICINCO° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Dieciocho (18) de Abril del año dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-0230

Por cuanto la oportunidad legal lo amerita y de conformidad con el Art. 510 del C. de P.C., en concordancia con la ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, el juzgado DISPONE:

Señalar las horas de las 9 A. M, del día 5, del mes de Junio, de 2013, para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 430 del C. de P. C., en concordancia con el art. 432 ibídem.

Se previene a las partes para que en ésta misma fecha presenten los testigos y los documentos que pretendan hacer valer como prueba en este tramite, aunado a la fijación de hechos y pretensiones y demás trámites intrínsecos del asunto.

Por secretaría líbrese telegrama a las partes comunicándoles la anterior determinación.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
22 ABR 2013

Por anotación en Estado No. 060 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

AVENIDA Calle 53 No. 73-A - 73
PBX: 263 88 55 TELEFAX: 263 8764 - 263 8761 CELULAR: 313 422 0002
Correos Notaría: sunotaría76@gmail.com - sunotaría76@etb.net.co
E-mail Privado Notaría: willyvalek@etb.net.co
www.notaría76bogota.com
Bogotá, D.C. - Colombia

COPIA NUMERO NUEVE

DE LA ESCRITURA N° 04601
FECHA : 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO

PODER

QUIROGA GOMEZ YINERY Y OTROS
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

WILLY VÁLEK MORA
NOTARIO

NOTARIA

76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

WILLY VÁLEK MORA

N O T A R I O

Encuentre información de gran utilidad en la otra contracarátula

NS 00036040

NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **4601** ----------

CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO----------

FECHA: **SEPTIEMBRE –5–2007**

ACTO: **PODER GENERAL** ----------

DE: ----------

1.- Yinery Quiroga Gómez, cc. 35.466.197 de Usaquén

2.- Paula Andrea Galindo Quiroga, cc. 1.020.716.086 de Bogotá

3.- Gabriel Andrés Galindo Quiroga, cc.1.020.734.983 de Bogotá

A FAVOR DE: ----------

José Emilio Galindo Giraldo, cc. 19.340.964 de Bogotá -

Precio: **Sin Cuantía.**----------

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.----------

En Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, **Septiembre cinco (5)** de dos mil siete **(2007)**, ante mí **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS**, NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: ---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:----------

1.- YINERY QUIROGA GÓMEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.466.197 de Usaquén, estado civil casada con sociedad conyugal vigente;----------

2.- PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con

cédula de ciudadanía 1.020.716.086 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho;----------

3.- GABRIEL ANDRÉS GALINDO QUIROGA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 1.020.734.983 de Bogotá, estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes en adelante nos denominaremos **LOS PODERDANTES**, declaramos, que conferimos **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.340.964 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas: -

---

PRIMERO.- Administre todos y cada uno de nuestros bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación. ----------

---

SEGUNDO.- Recaude o cobre intereses, frutos, productos y celebre cuantos contratos sean necesarios para la administración de los mismos -

---

TERCERO.- Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se nos adeuden, expida los recibos del caso y haga las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. ----------

---

CUARTO.- Pague los créditos que adeudemos y haga con los acreedores los arreglos, conciliaciones, convenios o transacciones que estime convenientes, siempre en provecho y defensa de nuestros intereses patrimoniales. ----------

NS 00036039

QUINTO.- Acepte por cuenta de los créditos que nosotros adeudemos, daciones en pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los estipulados.----------

SEXTO.- Remate bienes en procesos judiciales y administrativos por nuestra cuenta.----------

SÉPTIMO.- Pida, apruebe o impruebe cuentas y reciba los saldos respectivos. ----------

OCTAVO.- Transfiera a cualquier título, venda, compre o permute nuestros bienes muebles e inmuebles y celebre respecto de los mismos toda clase de contratos, en forma onerosa o gratuita.----------

NOVENO.- Acepte con hipoteca o prenda los créditos que se nos adeuden y entreguen dinero en mutuo o préstamos a nuestro nombre-----

DÉCIMO.- Para que suscriba u otorgue garantías hipotecarias, prendarias o personales a nuestro cargo, de cualquier tipo o naturaleza jurídica, donde resultemos como coarrendatarios, codeudores o cualquier calificación legal similar.----------

DÉCIMO PRIMERO.- Transija deudas o solucione diferencias conflictos que se presenten respecto a nuestros derechos y obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Constituya, modifique, aclare o revoque toda clase de actos o negocios jurídicos que se requieran sobre bienes muebles

o inmuebles y realice toda clase de actos o trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr la plena eficacia de este mandato.--------

---

DÉCIMO TERCERO.- Nos represente en las sociedades o entidades en las que tengamos cualquier clase de participación, lleve nuestra voz y emita nuestro voto en las respectivas juntas o asambleas y para que pague suscripciones de capital e instalamentos, cobre y reciba los dividendos o utilidades o beneficios que por cualquier concepto nos correspondan. ----------

---

DÉCIMO CUARTO.- Para que nos represente en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones pensionales o de cualquier emolumento laboral, ante entidades públicas o privadas.---------- ----------

---

DÉCIMO QUINTO. Celebre toda clase de contratos y/o constituya sociedades colectivas, anónimas, limitada, en comandita simple, por acciones o de cuentas en participación y para aportar a ellas, bienes de nuestra propiedad, con facultad para estipular el monto del capital y el modo de administrar y liquidar tales sociedades.-- ----------

Igualmente para que firme los respectivos formularios para el pago de impuestos distritales, departamentales y nacionales. ----------

---

DECIMO SEXTO.- Abra, salde, administre, constituya, redima y/o cancele, cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagarés, etc.), cartas de crédito o

cualquier producto a nuestro nombre y/o a favor o a cargo nuestro.----------

---

DECIMO SEPTIMO.- Nos represente directamente o nombrando los apoderados especiales a que haya lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandantes o como demandados o como coadyuvantes en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.----------

---

DECIMO OCTAVO.- Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea judiciales o administrativas y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan.--------

---

DECIMO NOVENO. Sustituya este poder total o parcialmente y asimismo revoque las sustituciones o poderes especiales que nos hubiere otorgado.----------

---

VIGESIMO.- Y, en general, para que asuma nuestra personería y representación, tanto personal como patrimonialmente, siempre que sea conveniente y necesario, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas conferidas por nosotros mismos. ----------

---

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que nos represente en calidad de

herederos y/o legatarios, para ser parte dentro de proceso o trámites sucesorales, notarial o judicialmente, aceptando la herencia con beneficio de inventario. ----------

---

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6°. de la Ley 258 de 1996, facultamos a nuestro apoderado para declarar ante el Notario y bajo la gravedad del juramento sobre nuestro estado civil actual, transmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de nuestra propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo facultamos a nuestro apoderado para que respecto de los inmuebles que adquiera en nuestro nombre lo afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga nuestro apoderado.----------

---

VIGÉSIMO TERCERO.- Finalmente aclaramos que este Poder podrá ser utilizado en Colombia o en el extranjero.- ----------

---

Presente **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO,** de las condiciones civiles indicadas, declaró que acepta el poder que por esta escritura se le otorga.----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ---------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -

NS 00036037

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA **4601** ----------
DE FECHA **SEPTIEMBRE - 5 - 2007** ------
OTORGADA EN LA NOTARIA 76 DE BOGOTA, D.C.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ------

3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-------

<u>Política de privacidad:</u> los otorgantes, expresamente declaran que <u>NO</u> autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 76 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: NS00036040, NS00036039,

NS00036038, NS00036037, NS00032404.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Monica Pardo	RADICÓ	Monica Pardo.
DIGITÓ		Vo.Bo.	Diana Vera.
IDENTIFICÓ		HUELLA S/FOTO P.C.	
LIQUIDÓ 1		LIQUIDÓ 2	C.C. JIMENEZ C. C.C. 52.791.18
REV/LEGAL	C.C. JIMENEZ C. C.C. 52.791.189	CERRÓ	
ORGANIZÓ			

Fecha :

Bogotá

Comparecientes :

Acto o contrato :
Número de Turno :

L I Q

DERECHOS
Cuantía(s)

NOTARIALES Re

GASTOS DE ESCRO
Hojas de la sal
1 Copia
Simp
TOTAL GASTOS DE

TOTAL GASTOS N

TOTAL A PAGAR

Son : SETENTA

TOTAL VALOR AB

IVA - Regim

NS 00032404

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 4601 . . . . . .
DE FECHA SEPTIEMBRE _ 5 - 2007 . . . . . .
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA D.C.----------

---

YINERY QUIROGA GÓMEZ
CC. 35.466.197 Usaquén
DIRECCION. Calle 63 #9A-83
TELEFONO. 5420786
E-MAIL:
ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

PAULA ANDREA GALINDO QUIROGA
CC. 1020716086 Bgtá.
DIRECCION. Cll 63 #9a-83
TELEFONO. 5420786
E-MAIL:
ESTADO CIVIL Soltera sin unión matital de hecho.

4601.2007

GABRIEL ANDRÉS GALINDO QUIROGA

CC. 1020734983.

DIRECCION: CL 150 No 19-40

TELEFONO: 5420786

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión Marital de hecho.

A.C. JIMENEZ C.
C.C. 52.791.183

COPIAS
17 SEP 2007

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

CC. 19340864 Bta.

DIRECCION. CALLE 63 #9A83

TELEFONO. 5420786.

E-MAIL:

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIO 76 BOGOTA

A.C. JIMENEZ C.
C.C. 52.791.183

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919 - 5420742 - Fax: 5430741 – Cels. 300 4191919 – 300 3191919
Escrituración: 5431016 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919
Remates: 3506051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correo Notaría: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM – LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: norbertosalamanca@gmail.com
Elaborado: Lida Yanid Molina C. 10979-07.

NOTARIA 76 - BOGOTA

ES FIEL Y NOVENA (9) COPIA DE ESCRITURA 4601 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SEIS (6) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

- 1 JUN. 2013

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

PROTOCOLO 2

República de Colombia

NOTARIA 76 - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS
CON DESTINO A:

- 1 JUN. 2013

NUESTRO USUARIO

NOTARIA 76
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaria 76 del Circulo de Bogotá D.C., lo orienta para que Usted proceda a la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento del término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO ?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS correspondiente. (Ver lista de Oficinas de registro).

2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social, entre otros, DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS
Cuando Usted se dirija a estas Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la notaría, en especial la copia con destino a la Oficina de Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro.
En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario y debe presentarla en la Oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LIMITES Y SANCIONES
Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la Oficina de Registro. Si Usted se pasa de este periódo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUÉ OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA ?
Sólo hay un término perentorio de 90 dias hábiles, (es decir cuente únicamente los dias laborales y descuente sábados, domingos y festivos), si Usted se pasa de los 90 dias así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

Of. Zona Sur:
PREDIOS ubicados entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 Tel: 238 3780

Of. Zona Centro:
PREDIOS ubicados entre la calle 1a y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int 101 Tel: 286 0169

Of. Zona Norte:
PREDIOS ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro	Cra 9 No. 16-21	Tel. 607 9100
Norte	Cra 15 No. 93A-10	Tel: 610 9988
Cedritos	Av. 19 No. 140-29	Tel: 592 7900
Salitre	Av Eldorado No. 68D-35	Tel: 383 0679
Cazucá	Autopista sur No. 12-92	Tel: 780 1010
Corferias	Cra 40 No. 22C-67	Tel: 344 5471
Paquemao	Cra 27 No. 15-10	Tel: 360 3938
Chapinero	Cra 13 No. 52-30	Tel: 21[illegible] 4085
Restrepo	Calle 16 Sur No. 16-85	Tel. 366 1114
Kennedy	Av. Cra 68 No.30-15 sur	Tel: 594 1000

Cualquier inquietud consultela, y de inmediato le atenderemos

NOTARÍA 76
del Círculo de Bogotá, D.C.

W. Calle 53 No. 73-A-73 - PBX: 263 88 55 - TELEFAX: 263 8764 - 263 8761

NOTARIA 76
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Tesoreria Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel: 338 5000 Teléfono: 338 5291
Oficina de Catastro	Carrera 30 No. 24-90 - Tels: 269 6711-2696518
Instituto Geografico "Agustin Codazzi	Carrera 30 No. 48-51- Tel: 368 3443 - 369 4000
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-48 Int. 201-Tel: 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Av. El dorado No. 51-80- Tel.: 324 5777
Superintendencia de Financiera	Calle 7 No. 4-49 Int. 201 - Tels.: 594 0200-594 0201
I D U	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 6660-338 7555
DIAN Grandes Contribuyentes	Carrera 7 No. 34-65 - Tel.: 332 5100
DIAN Personas Juridicas	Carrera 6 No. 15-32 - Tel.: 343 3000
DIAN Personas Naturales	Calle 75 No. 15-49 - Tel.: 546 2200